

Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA - NOHORA EDITHAGUDELO LÓPEZ - 2020-00406

Gabriel Andrés Jiménez Soto <gajimenez@keralty.com>

Mié 21/04/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ernesto gonzalez corredor <ernestogabogado@gmail.com>; NO RA <nora945@hotmail.com>; rxdentofacial12@gmail.com <rxdentofacial12@gmail.com>

📎 8 archivos adjuntos (2 MB)

03488.pdf; 1. NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ - ADRES COMPENSADO.pdf; 2. NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ - ADRES.pdf; 3. NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ - CERTIFICADO DE AFILIACION POS.pdf; 4. NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ - AUTORIZACIONES.xlsx; 5. Sindrome de Sjogren.pdf; 6. XEROSTOMIA.pdf; EPS SANITAS SAS abril de 2021.pdf;

Doctora

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ (38) TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Demandantes: NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ, MARÍA REBECA LÓPEZ AGUDELO, MIGUEL ANTONIO AGUDELO LÓPEZ

Demandados: EPS SANITAS SAS, DR. GUSTAVO ARMANDO RUIZ MORA

Radicación: 110013103038-2020-00406-00

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la sociedad EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S. SANITAS S.A.S., en adelante **E.P.S. SANITAS S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, LITIGANDO EN CAUSA PROPIA, de la manera más respetuosa me permito manifestar al Despacho que procedo a contestar la presente demanda dentro del traslado, según notificación (Art. 8° D.L. 806 de 2020) recibida el viernes 26 de marzo de 2021 por correo electrónico de parte del Dr. González Corredor, apoderado de los demandantes en los siguientes términos:

Para continuar leyendo la contestación de la demanda por favor abrir el archivo adjunto denominado "**03488**"

Así mismo, se hace entrega de los siguientes archivos como anexos:

1. Certificación ADRES compensada
2. Certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.
3. Certificado de afiliación a EPS Sanitas SAS
4. Relación de autorizaciones de la señora Nohora Edith Agudelo López, en el que se encuentran los servicios autorizados, y se constata que todas ellas fueron emitidas oportunamente, para la cirugía y atenciones médicas requeridas por la paciente.
5. Literatura médica sobre Síndrome de Sjögren.

6. Literatura médica sobre XEROSTOMIA.

7. Certificado de existencia y representación legal de EPS Sanitas SAS (Ver página 11 de 28).

Confirmamos que el correo de notificaciones de EPS Sanitas SAS es:

notificajudiciales@keralty.com

Finalmente de conformidad con lo ordenado en el artículo 3ª del Decreto Ley 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 14 del C.G.P. se envía copia a los siguientes correos:

Copia: ernestogabogado@gmail.com - Apoderado demandante
nora945@hotmail.com - Demandante
rxdentofacial2@gmail.com - Codemandado.

Gabriel Andrés Jiménez Soto

Abogado
Vicepresidencia Jurídica

Teléfono 6466060 extensión 5711135
Calle 100 N° 11 B 67 P. 3
Bogotá -Colombia

----- Forwarded message -----

De: **ernesto gonzalez corredor** <ernestogabogado@gmail.com>

Date: vie, 26 mar 2021 a las 9:01

Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN DEMANDA EXP. No. 038-2020-00406-00

To: Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>, <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

E.P.S. SANITAS S.A.S.

notificajudiciales@keralty.com

Ref.: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Radicado: 110013103038-2020-00406-00

Autoridad Judicial: Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá

Demandante: Nohora Edith Agudelo López, Miguel Antonio Agudelo Torres y Maria Rebeca López de Agudelo

Demandados: Gustavo Armando Ruiz Mora y EPS Sanitas S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o del Decreto Legislativo 806 de 2020, a través del presente mensaje de datos le **NOTIFICO**

PERSONALMENTE el auto admisorio de la demandada proferido por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, de fecha 19 de marzo de 2020, dentro del radicado No. 2020-00406-00, correspondiente a la demanda declarativa presentada por Nohora Edith Agudelo López, Miguel Antonio Agudelo Torres y María Rebeca López de Agudelo.

A efectos de surtir la notificación correspondiente, en archivo adjunto remito: copia de la providencia que se notifica.

Tal como lo dispone el citado artículo, la presente notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles después del envío del presente mensaje y los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o del propio Decreto Legislativo 806 de 2020, copia del presente mensaje de datos es remitida al Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá,

Finalmente, agradezco que acuse el recibido del presente correo electrónico, así como del archivo adjunto correspondiente, remitidos al buzón de notificaciones electrónicas registrado en el certificado de existencia y representación legal de la EPS Sanitas S.A.S. y el correo electrónico del señor Gustavo Armando Ruiz Mora, se tomó del suministrado en la audiencia de conciliación extrajudicial, que es el mismo al cual se le remitió la demanda y sus anexos.

Cordialmente,

ERNESTO GONZÁLEZ CORREDOR

Abogado

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



CJ-03488-2021

Doctora

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ (38) TREINTA Y OCHO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

Demandantes: **NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ, MARÍA REBECA LÓPEZ
AGUDELO, MIGUEL ANTONIO AGUDELO LÓPEZ**

Demandados: **EPS SANITAS SAS, DR. GUSTAVO ARMANDO RUIZ
MORA**

Radicación: 110013103038-2020-00406-00

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la sociedad EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S. SANITAS S.A.S., en adelante **E.P.S. SANITAS S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, LITIGANDO EN CAUSA PROPIA, de la manera más respetuosa me permito manifestar al Despacho que procedo a contestar la presente demanda dentro del traslado, según notificación (Art. 8° D.L. 806 de 2020) recibida el viernes 26 de marzo de 2021 por correo electrónico de parte del Dr. González Corredor, apoderado de los demandantes en los siguientes términos:

----- Forwarded message -----

De: **ernesto gonzalez corredor** <ernestogabogado@gmail.com>

Date: vie, 26 mar 2021 a las 9:04

Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN DEMANDA EXP. No. 038-**2020-00406-00**

To: Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>, <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

E.P.S. SANITAS S.A.S.

notificajudiciales@keralty.com

Ref.: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Radicado: 110013103038-**2020-00406-00**

Autoridad Judicial: Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá

Demandante: Nohora Edith Agudelo López, Miguel Antonio Agudelo Torres y Maria Rebeca López de Agudelo

Demandados: Gustavo Armando Ruiz Mora y EPS Sanitas S.A.S.

I. PRONUNCIAMIENTO GENERAL SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas que se formulan en contra de mi representada, por las siguientes razones:

1. Las pretensiones carecen de sustento fáctico y jurídico.
2. No existe responsabilidad de la demandada E.P.S. SANITAS S.A.S., por cuanto esta compañía ha cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas de la afiliación al plan de beneficios en salud.
3. No existe nexo causal entre el perjuicio alegado cuya indemnización se reclama y la conducta de mi representada.
4. Existe una tasación exagerada del perjuicio.

En virtud de lo anterior, solicito se condene en costas y agencias en derecho a la parte actora.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE CADA UNA DE LAS PRETENSIONES:

Al numerado como 1:

NO NOS CONSTA. No es un hecho en el que haya participado EPS SANITAS, deberá probarse.

Al numerado como 2.:

NO NOS CONSTA. No es un hecho en el que haya participado EPS SANITAS, deberá probarse.

Al numerado como 3.:

NO ES CIERTO que exista responsabilidad civil médica de parte de E.P.S. SANITAS S.A.S., tal como se desarrollará en las excepciones de mérito. Tampoco es cierto que haya existido una mala praxis médica o falla en el servicio médico prestados a la señora NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ quien como antecedente de procedimientos quirúrgicos, presentó los siguientes antecedentes:

Patológicos: (...) “Artritis reumatoide desde el año 1993, no información clara, descartada por reumatalgia. Pobre conciencia de condición, no regularidad en controles, poca adherencia a manejo médico. Tumor maligno verrugoso de hemilengua derecha con requerimiento de hemiglosectomía. Síndrome seco [Sjögren] (M350) desde la niñez, pobre adherente al manejo médico, pobre conciencia en patología.

Farmacológicos: “Poca adherencia a tratamientos médicos.”

Quirúrgicos: “Biopsia escisional de lengua Hemiglosectomía derecha 2018 secundario a CA lengua.”

Toxico alérgicos: “Fumó por 6 meses 1 cigarrillo día.”

Conductuales: “Paciente con pobre conciencia de patologías de base, ocasional cumplimiento a órdenes de tamizaciones, no adherencias a

tratamientos. Omisión de información médica (antecedentes)”(subrayado ajeno al texto)”.

Por los antecedentes anteriormente transcritos no es consecuente ni coherente que se EPS Sanitas SAS le haya producido lesiones o secuelas a la demandante.

Tampoco es cierto como se enuncia en las pretensiones que E.P.S. SANITAS S.A.S., sea un prestador de servicio de salud, E.P.S. SANITAS S.A.S. es asegurador.

Al numerado como 4.:

NO ES CIERTO que haya existido responsabilidad o culpa contractual por parte de los acá demandados, razón por la cual nos oponemos al pago del lucro cesante y daño emergente que plantea el apoderado de los demandantes.

Al numerado como 5.:

NO ES CIERTO. Son apenas apreciaciones subjetivas del apoderado de los demandantes que deberán ser probadas en el desarrollo del proceso. Motivo por el cual no existe obligación de pagar suma alguna de dinero a cada uno de los demandantes por concepto de perjuicios morales y daño a la vida de relación.

Al numerado como 6.:

NOS OPONEMOS a la pretensión relacionada con la condena y pago por parte de los demandantes al pago de perjuicios morales.

En cuanto al Daño Moral y Daños Inmateriales Lucro cesante futuro la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, mediante ponencia del H. Magistrado Ariel Salazar Ramírez, el 18 de diciembre de 2012 en el expediente 05266-31-03-001-2004-00172-01 se estableció jurisprudencialmente lo siguiente:

En concordancia con esos preceptos, el artículo 16 de la Ley 446 de 1998 señala: “*Dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales.*” [Se resalta]

Lo anterior significa que el juez tendrá que ordenar al demandado la *restitutio in integrum* a favor del damnificado, **es decir que deberá poner al sujeto perjudicado en una situación lo más parecida posible a aquélla en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño.**

Por ello, una vez establecidos los presupuestos de la responsabilidad civil extracontractual, el sentenciador tendrá que cuantificar el monto de la indemnización en concreto, esto es que habrá de tomar en consideración todas las circunstancias específicas en que tuvo lugar el daño, su intensidad, si se trata de daños irrogados a las personas o a las cosas, y la forma adecuada de resarcir el perjuicio.

2. Específicamente, cuando se trata de reparar las lesiones que se siguen del daño corporal, el resarcimiento debe estar dirigido a restablecer los bienes no patrimoniales pero con secuelas económicas que se hayan visto afectados, tales como la vida, la salud, la integridad física y psicológica, y el desarrollo espiritual y sensitivo de la persona; para lo cual la víctima tiene derecho a que el responsable asuma los gastos de especialistas, enfermería, cirugía, medicamentos y, en general, todo lo que resulte necesario para su cabal curación y rehabilitación.

En estos eventos, para que la indemnización sea completa, se deben tener en cuenta las condiciones particulares en que se halla el damnificado y la magnitud del daño resarcible tal como se encuentre al momento de dictar sentencia y no simplemente en la fecha en que se produjo el menoscabo, toda vez que es factible que entre uno y otro instante la materialización del perjuicio sufra alguna variación o que sus efectos se extiendan en el tiempo.

“Sobre ese preciso tema, esta Corte tiene establecido:

“Si bien es cierto que no existen criterios fijos e intangibles para llegar a la tasación del daño cuando éste es consecuencia de culpas concurrentes, lo que también es claro es que éste no puede ser el resultado de antojadizas y arbitrarias deducciones, sino efecto de un prudente juicio, extraño al capricho y voluntarismo del juzgador, porque como antes se anotó, y lo ha señalado la Corte, esa es una cuestión fáctica ‘que debe fijar el fallador de acuerdo con las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso (artículo 174 del Código de Procedimiento Civil), para luego, sobre la base de hechos comprobados a satisfacción y no en gracia de meros artificios en no pocas veces fruto de soluciones dogmáticas preconcebidas, determinan de modo matemático las proporciones en que debe efectuarse la división y de consiguiente, mitigar las prestaciones de reparación en el sentido y cuantía que proceda, cometido en el que ha de prevalecer ante todo la virtud de la prudencia y en cuyo desarrollo es en donde se hacen actuales, adquiriendo la plenitud de su vigencia, los poderes de ejercicio discrecional que a los jueces de instancia les reconoce la doctrina jurisprudencial rememorada en el párrafo precedente...”

“De modo que cuando el fallador se sustrae a esos criterios objetivos y por la vía de la arbitrariedad y el mero subjetivismo llega a conclusiones contraevidentes y carentes de razonabilidad, que a simple vista se descubren como tales, entonces, según lo ha entendido la Corte, la ‘discrecionalidad deja de ser inquebrantable y si además, la influencia en lo dispositivo de la susodicha equivocación es de envergadura tal’, procedente resulta el examen del mérito de un cargo en casación formulado por vía indirecta atribuyendo, como en el caso se propone, la violación de normas de derecho sustancial como consecuencia de errores de hecho en la apreciación de las pruebas.

“(…) La exclusión del control de casación de conceptos jurídicos de grado y mensura, como son los que integran la aplicación del artículo 2357 del Código Civil, tiene su razón de ser no tanto por el “margen de juicio” o discrecionalidad o soberanía del juez de instancia, sino, como lo ha dicho la doctrina española, por el empleo de “módulos relativos que suelen variar de un caso a otro”. De ahí que la Corte en las referencias jurisprudenciales atrás traídas a colación, sólo entienda válida esa intromisión cuando se descubre esa contra evidencia fáctica, porque ahí el modelo no parte de la discrecionalidad sino de la arbitrariedad. Pues bien, si no se verifica la contra evidencia, como aquí ocurre, intangible queda el juicio prudente de la instancia y la soberanía del fallador en la propia apreciación de las pruebas”.¹

Naturalmente que, por tratarse de un asunto de hecho, el supuesto error en la determinación del porcentaje de responsabilidad que corresponde a cada uno de los autores, a partir de la incidencia objetiva de sus conductas en la cadena de causas desencadenantes del daño, sólo puede abrirse paso en casación si el recurrente logra demostrar que la falencia endilgada es evidente, manifiesta y trascendente para la decisión que es objeto de reproche. (...)

(...)Es por ello, precisamente, por lo que no puede admitirse que hubo una completa indeterminación que impidiera calcular de manera objetiva el grado de responsabilidad atribuible a cada uno de los autores del hecho lesivo y que ameritara una redistribución de la obligación resarcitoria por partes iguales, dado que fue el arbitrio iuris, sustentado en las reglas de la experiencia y de la sana crítica, en los principios de equidad y razonabilidad, y en un análisis conjunto de los medios de convicción, lo que condujo al Tribunal a dosificar la indemnización en la escala que lo hizo.

En síntesis, el ataque se centró en una apreciación parcial y subjetiva de las pruebas practicadas en el proceso, que no aborda las conclusiones del ad quem en toda su dimensión, lo que permite deducir que se trata de una acusación incompleta y carente de demostración.” (Subrayado y negrillas ajenas al texto)

Al numerado como 7.:

NOS OPONEMOS a la pretensión del pago del daño a la vida en relación, como se explicó en el punto anterior, no resulta procedente.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Cas. Civil. Sent. de 21 de febrero de 2002. Exp. 6063.

Por lo tanto, cuando un usuario de E.P.S. SANITAS S.A.S., acude a una IPS para solicitar atención médica, como ocurrió en el caso de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ, E.P.S. SANITAS S.A.S. se limita a otorgar las autorizaciones respectivas y posteriormente a cancelar las facturas por servicios médicos prestados por la IPS y sus profesionales adscritos.

De esta manera y tal como en el presente caso sucedió, Doctor GUSTAVO ARMANDO RUIZ MORA, odontólogo especializado en ortodoncia, actuó bajo su total autonomía técnica, científica y administrativa, tal como lo advierte la narración de los hechos de la presente demanda.

Nótese que los demandantes no se quejan porque no le haya sido autorizado la prestación del servicio de salud por parte de E.P.S. SANITAS S.A.S., sino por el contrario su queja es por la atención médica **y la presunta MALA PRAXIS, que no ha probado en donde se presentó.**

Al numerado como 8.:

NO ES CIERTO que EPS Sanitas SAS, sea responsable por el pago de indemnización alguna por concepto de daño a bienes personalísimos de especial protección constitucional, como una nueva modalidad de daño extrapatrimonial en el ordenamiento jurídico.

NO ES CIERTO que aplique para el presenta caso por cuanto la Corte, ha determinado que técnicamente no es un lucro o ganancia lo que puede derivarse de una indebida acumulación de indemnizaciones no patrimoniales, porque la aludida circunstancia solo tiene la aptitud de engendrar una irrazonable o injustificada complacencia, lo cual es sustancialmente distinto.

(Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. 5 de agosto de 2014). Lo anterior hace que sea necesario cuestionarse **¿Qué generaría que dos modalidades de daño extrapatrimonial indemnizen un bien o interés que al final, puede ser el mismo o en su defecto subsumibles entre ellas?**²

Al numerado como 9.:

NO ES CIERTO que EPS Sanitas SAS, sea responsable por el pago de costas, ni agencias en derecho.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE FORMA GENERAL:

EPS SANITAS S.A.S. no presta directamente el servicio de salud, por el contrario, lo que le corresponde hacer por mandato de la ley, es gestionar la contratación de las instituciones y los profesionales médicos, que son los verdaderos encargados de prestar el servicio requerido por los pacientes.

² **Universidad de Los Andes. -María Camila Murillo Santana-** La Responsabilidad Civil: El Daño A Bienes de Especial Protección Constitucional Como una Nueva Modalidad de Daño Extrapatrimonial en el Ordenamiento Jurídico Colombiano.

Pretenden los demandantes que mediante el presente proceso se declare la responsabilidad civil médica por la presunta deficiente asistencia médica e inadecuado procedimiento médico quirúrgico, así como también una posible negligencia o impericia por parte de los médicos tratantes durante la atención de la señora **NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ**, entre el año 2014 al 2019.

Por lo anterior, la defensa se centra en el cumplimiento total de las obligaciones de **EPS SANITAS S.A.S.** y la consecuente ausencia de responsabilidad contractual.

Ahora bien, sea lo primero aclarar cuál es la naturaleza jurídica de EPS SANITAS S.A.S., así como también dilucidar las funciones que las empresas promotoras de salud cumplen dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para de esta manera poder explicar con mayor sencillez los fundamentos y razones de derecho en la defensa de mi representada.

Lo anterior se hace necesario en virtud de que los demandantes sustentan sus pretensiones indemnizatorias sobre la base de unos presuntos incumplimientos de las obligaciones a cargo de **EPS SANITAS S.A.S.**, cuando de conformidad con el acervo probatorio, las supuestas fallas en la atención médica, los presuntos daños y perjuicios materiales en la atención médica de la señora **NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ**, no pueden ser imputados a mi representada.

Conforme con la normativa vigente y tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, EPS SANITAS S.A.S. es una Entidad Promotora de Salud de derecho privado.

EPS SANITAS S.A.S. es una sociedad anónima autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para operar en el régimen contributivo, lo que al tenor del artículo 177 de la Ley 100 de 1.993, **significa que es responsable de la afiliación, el registro de los afiliados y el recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía.**

Su función básica consiste en organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan obligatorio de salud a sus afiliados, y girar, dentro de los términos previstos en la Ley 100 de 1.993, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación (UPC) al Fosyga, hoy ADRES.

El listado de funciones arriba citado corresponde a lo que dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud se conoce como "**Aseguramiento**", actividad diferente a la de la prestación de servicios de salud, la cual corresponde a las Clínicas, Hospitales, ESE, Grupos de Práctica Profesional y profesionales de la salud independientes, (IPS).

En virtud de lo anterior, debe estimarse que la parte actora considera que en su caso se presentaron deficiencias en la atención médica a la señora **NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ**, las mismas no pueden considerarse como constitutivas de responsabilidad en cabeza de mi representada, pues la obligación primordial de **EPS SANITAS S.A.S.** consiste en facilitar el acceso de la señora **NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ** a los servicios de

salud por ella requeridos, que hagan parte del POS hoy PLAN DE BENEFICIOS, lo cual se encuentra debidamente demostrado con los medios de prueba aportados al proceso.

En cuanto al costo de los servicios, cuyo valor debe ser cubierto por las Entidades Promotoras de Salud, la ley 100 de 1.993, el Decreto 1485 de 1.994, el Decreto 806 de 1.998, la Resolución 5.261 de 1.994, y la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, entre otra normativa vigente, constituyen un conjunto normativo en virtud del cual se establecen cuáles son las prestaciones asistenciales que deben ser cubiertas por las EPS a favor de sus afiliados, estableciéndose de esta forma una especie de “paquete” o “conjunto de servicios de salud” cuya cobertura y acceso debe ser facilitado por las EPS.

IV. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO FRENTE A CADA UNO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al numerado como 1.:

ES CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, permiten validar que la fecha de nacimiento fue el 05/10/1980.

Al numerado como 2.:

ES CIERTO. Según se observa en los anexos que fueron aportados con el traslado de la demanda.

Al numerado como 3.:

ES CIERTO. Según se observa en los anexos que fueron aportados con el traslado de la demanda.

Al numerado como 4.:

ES CIERTO. Según se observa en los anexos que fueron aportados con el traslado de la demanda.

Al numerado como 5.:

ES CIERTO. Según se observa en los anexos que fueron aportados con el traslado de la demanda.

Al numerado como 6.:

NO NOS CONSTA, deberá probarse si a la demandante le fue fácil obtener trabajo y percibir una remuneración acorde con sus conocimientos.

Al numerado como 7.:

NO NOS CONSTA, deberá probarse si a la demandante tenía o no problemas oclusivos.

Al numerado como 8.:

NO NOS CONSTA, deberá probarse cuántos odontólogos especialistas consultó la demandante para mejorar sus problemas dentales y su presentación personal.

Al numerado como 9.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 10.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 11.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 12.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 13.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 14.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 15.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 16.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ bajo la cobertura de servicios de EPS Sanitas, NO nos permiten validar la información relacionada con el proceso de contratación, cotización de servicios, ni acuerdos de pagos con el profesional GUSTAVO ARMANDO RUIZ MORA.

Desde la Dirección Nacional de Odontología de EPS Sanitas se confirmó que el profesional **GUSTAVO ARMANDO RUIZ MORA** no tiene, ni ha tenido vínculo contractual con EPS Sanitas, por ende, la atención odontológica que fundamenta la presente demanda, no se realizó bajo la cobertura de servicios de EPS Sanitas.

El Plan de Beneficios con cargo a la UPC (Unidad de Pago por Capacitación) abarca los servicios de salud a los cuales tienen derecho todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.

Las coberturas son actualizadas frecuentemente, es por esto importante aclarar que el servicio de **ORTODONCIA**, no se encuentra cubierta:

- 2013: Resolución 5521 de 2013
- 2014: Resolución 5926 de 2014
- 2015: Resolución 5592 de 2015
- 2016: Resolución 6408 de 2016
- 2017: Resolución 5269 de 2017

Al numerado como 17.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 18.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 19.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 20.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 21.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 22.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto

que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 23.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 24.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

No obstante, en los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, nos permiten validar que durante la atención por ODONTOLOGIA GENERAL realizada el **16/06/2017** en la IPS IECO SA - CLINICA COLOMBIA, la profesional ALBA ELIANA ORTEGON PALACIOS - ODONTOLOGIA GENERAL, **registro por primera vez en la historia clínica el síntoma de dolor en lengua**, relató cuadro clínico de meses de evolución, caracterizado por lesión en lengua de crecimiento progresivo, dolor asociado y dificultad al hablar. En el examen físico los hallazgos se correlacionaron con la descripción de lesión voluminosa de 5cm de diámetro, dolorosa e endurecida, que causa limitación en la movilidad de la lengua. La conducta para los hallazgos descritos fue generar la remisión con la especialidad de CIRUGIA ORAL, con carácter urgente. El servicio de 890236 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA MAXILOFACIAL fue autorizado mediante volante número 78522549 del mismo 16/06/2017 para su prestación con el profesional GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO.

Al numerado como 25.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 26.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 27.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 28.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 29.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 30.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 31.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 32.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 33.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 34.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 35.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 36.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 37.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 38.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 39.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 40.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 41.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 42.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 43.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 44.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 45.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 46.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 47.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 48.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 49.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 50.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 51.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 52.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 53.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 54.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 55.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 56.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 57.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 58.:

NO NOS CONSTA, no es un hecho en que haya participado EPS SANITAS SAS. La consulta al ortodoncista se realiza de manera particular por cuanto que no goza de cobertura en el plan de beneficios en salud que cubren las EPSs.

Al numerado como 59.:

ES PARCIALMENTE CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, nos permiten validar que durante la atención por ODONTOLOGIA GENERAL realizada el 16/06/2017 en la IPS IECO SA - CLINICA COLOMBIA, la profesional ALBA ELIANA ORTEGON PALACIOS - ODONTOLOGIA GENERAL, registro por primera vez en la historia clínica de la EPS, el síntoma de dolor en lengua, en este momento relato cuadro clínico de meses de evolución, caracterizado por lesión en lengua de crecimiento progresivo, dolor asociado y dificultad al hablar. En el examen físico los hallazgos se correlacionaron con la descripción de la enfermedad actual, por cuanto se evidencia una lesión voluminosa de 5cm de diámetro, dolorosa, endurecida, que causa limitación en la movilidad de la lengua.

Al numerado como 60.:

ES CIERTO. La conducta definida por la profesional en virtud de los hallazgos identificados en el examen físico fue generar la remisión con la especialidad de CIRUGIA ORAL, además calificarle la misma con carácter urgente. El servicio de 890236 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA MAXILOFACIAL fue autorizado mediante volante número 78522549 del mismo 16/06/2017 para su prestación con el profesional GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO, adscrito a la red de atención complementaria de EPS Sanitas.

Al numerado como 61.:

Tal como se indicó en la remisión, la consulta médica especializada de CIRUGIA MAXILOFACIAL con el profesional GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO fue programada para su realización 4 días después, es decir el

20/06/2017. En la historia clínica fueron descritos hallazgos en cavidad bucal como lesión plana en legua que ocupa hemilengua lado derecho, impresión diagnóstica de tumor maligno del borde de la lengua T4N0M0, por lo cual se solicita tomografía computarizada de cuello con contraste y biopsia incisional de la lengua.

Al numerado como 62.:

ES CIERTO. El servicio 879161 - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO fue autorizado por EPS Sanitas mediante el volante N° 78621952 para su realización en la IPS IDIME SEDE EL LAGO. La tomografía de cuello con contraste fue realizada el 29/06/2017 en la IPS Idime, reportando: masa dependiente del borde lateral libre derecho de la lengua en los niveles IB y IIA, bilateral, sin criterio franco para adenopatía. Asimetría en el tamaño de los ventrículos glóticos y en la posición de los cartílagos aritenoides que sugieren parálisis de la cuerda vocal derecha. Así mismo el servicio 250002 - BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA) fue autorizada mediante volante N° 78622547 para su realización por el profesional GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO.

Este procedimiento fue efectivamente realizado el 22/06/2017, la biopsia simple de lengua fue reportada como: muestra de lesión en borde lateral de lengua, biopsia incisional, verruga viral inflamada.

Al numerado como 63.:

NO NOS CONSTA, quien le manifestó, ni tampoco la razón para que la biopsia no se hubiese tomado el mismo día. Deberá probarse.

Al numerado como 64.:

ES CIERTO. El ESPECIMEN QUIRÚRGICO LENGUA - BIOPSIA SIMPLE fue recibido en el laboratorio de la IPS Clínica Universitaria Colombia el 22/06/2017, mediante radicado número 17EQ040490, el reporte fue emitido el 23/06/2017, tal como se evidencia en la copia simple del reporte que se adjunta al presente memorial.

Al numerado como 65.:

ES CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, nos permiten validar que el 28/06/2017 la paciente, asistió al control médico especializado de CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO con el profesional JUAN PABLO GNECCO STOUVENEL, en el cual presentó el reporte de la biopsia de lengua realizada previamente, reportando en la historia clínica informe de patología que muestra lesión viral inflamada, con cambios por VIRUS DE PAPILOMA HUMANO, señaló que se encontraba pendiente el reporte de la tomografía de cuello para definir conducta.

Al numerado como 66.:

ES CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, nos permiten validar que el 05/07/2017 la paciente, asistió al control médico especializado de CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO con el profesional JUAN PABLO GNECCO STOUVENEL, en el cual presentó el reporte de la tomografía de cuello realizada previamente, que informa sobre la presencia de masa en hemilengua derecha (25X20X19) en contacto con el musculo geniogloso y ganglios regionales, decide solicitar concepto

por la especialidad de INFECTOLOGIA y nueva biopsia de ganglios regionales.

Al numerado como 67.:

NO ES CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, nos permiten validar que el 31/07/2017, fue realizada la consulta médica especializada de INFECTOLOGIA de primera vez en la IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL con el profesional JUAN PABLO OSORIO LOMBANA, en la cual se ordenó la realización de estudios complementarios sobre la función del sistema inmune y cita a control con reportes.

HISTORIA CLÍNICA No. CC 52710290 – NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ

Empresa: SANITAS EPS	Afiliado: COTIZANTE 1	Estado Civil: Soltero
Fecha Nacimiento: 05/10/1980	Edad actual : 38 AÑOS	Sexo: Femenino
Teléfono: 6330322	Dirección:	Grupo Sanguíneo:
Barrio: BOGOTA D.C.	Departamento: BOGOTA D.C.	Atención Especial: NO APLICA
Municipio: BOGOTA D.C.	Ocupación: No existe información	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Grupo Etnico:	
Nivel Educativo: NO DEFINIDO	Atención Especial: NO APLICA	
Discapacidad: NINGUNA	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO	
Responsable: NELSON AGUDELO	Teléfono: 6330322	Parentesco: Familiar
SEDE DE ATENCIÓN: 001	HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL	Edad : 36 AÑOS
FOLIO 1	FECHA 31/07/2017 14:48:08	TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA
 INFECTOLOGIA PRIMERA VEZ
 NATURAL Y PROCEDENTE DE BOGOTA
 VIVE SOLA
 CONTADORA PUBLICA

MC* POR MASA EN LA LENGUA*

ENFERMEDAD ACTUAL
 Paciente con cuadro clínico de 4 meses de evolución consistente en dolor con sensación de masa en región posterior de lengua que dificulta deglución para sólidos.

La señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ regresó al control médico especializado de INFECTOLOGIA en la IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL con el profesional CARLOS SAAVEDRA TRUJILLO el 15/08/2017, en esta oportunidad se indicó, que las pruebas de laboratorio clínico realizadas para estudio de la función del sistema inmune, habían sido reportadas dentro de rango de normalidad, descartando inmunocompromiso por retrovirales. A partir de los estudios reportados hasta el momento no es posible concluir la etiología de la lesión en la lengua, origen viral vs neoplásico, de tal forma se recomienda la realización de nueva biopsia escisional de lengua con mayor extensión e incluir biopsia a ganglios regionales. Se solicitan además estudios de inmunohistoquímica para descartar Linfoma y control con resultados.

Los registros de historia clínica descritos previamente, permiten confirmar que el servicio de consulta médica especializada de Infectología fue autorizada y materializada desde el mes de julio de 2017 y no a mediados de agosto como se afirma en el presente hecho.

Al numerado como 68.:

NO NOS CONSTA, deberá probarse este hecho. En el aplicativo de historias clínicas encontramos que el 13/07/2017 fue generado el volante de autorización N° 79338618 correspondiente al servicio de 1000903 -

BIOPSIA DERIVACION, DRENAJE. AGREGAR AL VALOR DE LA REGION para su materialización en la IPS CLINICA PALERMO.

Al numerado como 69.:

ES PARCIALMENTE CIERTO, del aplicativo de historias clínicas encontramos que el 13/07/2017 fue generado el volante de autorización N° 79338618 correspondiente al servicio de 1000903 - BIOPSIA DERIVACION, DRENAJE. AGREGAR AL VALOR DE LA REGION para su materialización en la IPS CLINICA PALERMO.

Al numerado como 70.:

ES CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, nos permiten validar que el 01/09/2017 la paciente asistió a la consulta médica especializada de CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO con el profesional SERGIO FABIAN ZUÑIGA PAVIA en la IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL quien indicó paciente con tumor en lengua de dos años de evolución, en este sentido ordeno la realización de exámenes de laboratorio clínico pre quirúrgicos y valoración pre anestésica, la cual fue realizada el 13/09/2017, dando aval para realizar la programación quirúrgica.

Al numerado como 71.:

NO ES CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, nos permiten validar que la paciente ingreso a la ruta de atención el 16/06/2017 por el servicio de urgencias odontológicas y desde entonces se dio inicio al proceso diagnóstico y terapéutico para la lesión en hemilengua derecha, que permitió finalmente confirmar el diagnóstico y el tratamiento pertinente según el diagnóstico específico. Igualmente, importante es aclarar que dentro de los registros de la historia clínica disponible no se evidencia la clasificación de urgencia dentro de la indicación quirúrgica.

Al numerado como 72.:

NO ES CIERTO. No existió negligencia por parte de EPS Sanitas SAS, se identificó que la primera demora en el proceso de atención es inherente a la paciente: - Se evidencia desconocimiento del deber en salud dentro del aseguramiento, es decir, la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ **espero dos años antes de solicitar servicios de salud ante la EPS por la lesión en la lengua.** - No se evidencia desconocimiento de la paciente de donde buscar ayuda, pues contamos con registros de historia clínica que nos permiten identificar que desde el año 2014 asiste de forma regular y periódica a la red de prestadores adscritos a la EPS para la atención de sus patologías Según la historia clínica de Odonto Sanitas, la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ consultó: - **11/09/2014** remitida por Ortodoncista particular para realización de exodoncia - **14/10/2014** se realizan exodoncias, nótese que no consultó por el dolor, ni anomalía en la lengua, **luego no es de recibo la afirmación que existió negligencia o falta de diligencia o cuidado, tampoco existe evidencia alguna de negación de autorizaciones o consultas médicas.**

16/06/2017 Consulta por dolor y masa en lengua *** **esta consulta permite concluir que la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ conocía la red**

de prestadores de EPS Sanitas y sabia donde solicitar los servicios de salud.

Así mismo, es válido aclarar que la ruta de atención en el caso de la paciente, fue pertinente y oportuna, con base en los siguientes argumentos: - 16/06/2017 - Consulta de odontología general por el servicio de urgencias, remite con la especialidad de cirugía maxilofacial por lesión en lengua *** Primera consulta en la EPS por este motivo - 20/06/2017 - Primer consulta de cirugía maxilofacial - 22/06/2017 - Biopsia de lengua por cirugía maxilofacial - 23/06/2017 - Reporte de biopsia "VERRUGA VIRAL INFLAMADA" - 31/07/2017 - Consulta primer vez por Infectología, solicita estudio de sistema inmune - 15/08/2017 - Control con Infectología, reporte de estudios inmunológicos normales, remite con cirugía general para nueva biopsia de lengua, ganglio y extensión de estudios inmunohistoquímicos - 29/08/2017 - Primera valoración por cirugía general - remite con cirugía de cabeza y cuello - 01/09/2017 - Primer valoración por cirugía de cabeza y cuello - ordena biopsia incisional de lengua - 13/09/2017 - Consulta pre anestésica, se programa para cirugía. - 20/09/2017 - Biopsia de lengua por cirugía de cabeza y cuello - 27/09/2017 - Reporte de biopsia "LESIÓN EPITELIAL ESCAMOSA MUY BIEN DIFERENCIADA DE CARACTERÍSTICAS VERRUCOSAS." - 18/10/2017 - Control con cirugía de cabeza y cuello - ordena hemiglosectomía y remite con cirugía plástica. - 25/10/2017 - Primer valoración por cirugía plástica para definir reconstrucción de hemiglosectomía *** se indica priorizar procedimiento - 23/11/2017 - Hemiglosectomía por cirugía de cabeza y cuello (masa indurada de 5X5CM) - resección de borde lateral derecho de lengua con ampliación piso de boca y base de lengua - hospitalización - 28/11/2017 - Fonoaudiológica indica disfagia oral (secundaria a cirugía), movimientos linguales poco funcionales - 27/11/2017 - informe de patología confirmando cáncer verrucoso de lengua con bordes de tumor libres de compromiso - 06/12/2017 - Control POP Hemiglosectomía por cirugía de cabeza y cuello.

Al numerado como 73.:

ES CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ bajo la cobertura de servicios de EPS Sanitas, nos permiten validar que efectivamente el 23/11/2017 fue realizado el procedimiento quirúrgico HEMIGLOSECTOMIA.

CIRUGÍAS		DESCRIPCIÓN		Grupo Quirúrgico
CANT	CÓDIGO			101
1	252501	HEMIGLOSECTOMIA CON CIERRE PRIMARIO		
Médico: SERGIO FABIAN ZUÑIGA PA		Especialidad: CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	Via: CERVICAL	
DESCRIPCIÓN CIRUGÍA				
Médico	ME100	SERGIO FABIAN ZUÑIGA PAVIA	Especialidad: CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	
Diagnostico Preoperatorio:	C021	TUMOR MALIGNO DEL BORDE DE LA LENGUA		
Diagnostico Postoperatorio:	C021	TUMOR MALIGNO DEL BORDE DE LA LENGUA		
Tipo de Herida:	LIMPIA CONTAMINADA	Tipo de Anestesia:	GENERAL	Tipo de Cirugía: URGENCIAS
Cantidad de Sangrado:	100 ml.	Via: UNICA VIA		
Realización Acto Quirúrgico:	23/11/2017	Hora Inicio	07:30:00	Hora Final 09:00:00
Tiempo de Perfusión:	0 Minuto	Tiempo de Clamp:	0 Minuto	
Descripción Quirúrgica:				
AYUDANTE: DR MOSQUERA				
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, SE COLOCA MECHA FARINGEA, SE PONE PUNTO DE SEDA EN PUNTA LATERAL IZQUIERDA DE LENGUA PARA TRACCION. SE PROCEDE A REALIZAR MARCACION DE MARGEN ONCOLOGICO DE. SE REALIZA HEMIGLOSECTOMIA DERECHA GENERANDO 2CM DE MARGEN LATERALES Y PROFUNDO. SE REALIZA DISECCION Y CORTE EN MUSCULOS INTRINSECOS DE LENGUA CON LIGASURE SMALLJAW. SE RETIRA ESPECIMEN QUIRURGICO Y SE VERIFICAN MARGENES. SE REALIZA AMPLIACION DE PISO DE BOCA Y BASE DE LENGUA. SE PROCEDE A REALIZAR CIERRE PRIMARIO MEDIANTE ROTACION DE BORDE ANTERIOR LIBRE HACIA POSTERIOR PARA DAR ADECUADA FORMA Y VOLUMEN A REMANENTE LINGUAL. SE SUTURA CON VICRYL 2-0. SE REPOSICIONA BORDE INFERIOR A PISO DE BOCA. SE VERIFICA HEMOSTASIA. SE REALIZA LAVADO PROFUSO. POR ULTIMO SE RETIRA MECHA FARINGEA Y SE PASA SONDA NASOGASTRICA PARA NUTRICION LA CUAL SE FIJA A COLUMNELA CON SEDA 2-0. PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES. PACIENTE SALE ESTABLE A UCPA.				

Después de la intervención quirúrgica la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ recibió tratamiento hospitalario entre el 23/11/2017 y el 29/11/2017, cuando se dio egreso hospitalario, fueron emitidas las siguientes recomendaciones

"(...) paciente en POP de hemiglosectomia derecha con cierre primario con evolución clínica satisfactoria quien toleró inicio de vía oral, se retiró sonda nasogástrica, episodios diarreicos del día de ayer documentados ya Resueltos. Se considera paciente sin requerimiento de seguimiento adicional intrahospitalario, se da egreso medico con recomendaciones y signos de alarma. Formula ambulatoria y terapia de fonoaudiología ambulatoria. Control por consulta externa con CYC. Se explica a paciente quien refiere entender y aceptar. (...)".

Al numerado como 74.:

NO NOS CONSTA, si la demandante asistió o no puntualmente a las terapias de deglución y de lenguaje. Deberá probarse.

Al numerado como 75.:

NO ES CIERTO. El 28 de noviembre de 2017 se re se registró en la historia clínica la siguiente anotación:

"(...) Análisis: paciente femenino de 37 años en pop de hemiglosectomía derecha con cierre primario quien presenta evolución clínica favorable, se encuentra bajo esquema antibiótico con cefazolina (día 5). Adicionalmente lesión herpética labial en manejo con Aciclovir y adecuada respuesta al mismo. Se solicita valoración por fonoaudiología para inicio de terapia de deglución en planes de retiro de SNG. Continuamos atentos a evolución (...)"

La valoración por la disciplina paramédica de fonoaudiología fue realizada el mismo 28/11/2017, como resultado de esta fueron emitidos los siguientes conceptos:

"(...) Diagnósticos fonoaudiológicos: disfagia oral caracterizada por herida quirúrgica con puntos en porción lingual derecha, carrillos y labios con compensación a control de secreciones, movimientos linguales poco funcionales a control y propulsión de bolo, contacto dorsopalatal incompleto, selle velofaríngeo incompleto por presencia de sonda nasogástrica, reflejo vagal presente, reflejo deglutorio presente, ascenso laríngeo y cierre glótico completo, compensación cervical y odinofagia 7/10, sin signos de residuo retrofaríngeo ni penetración laríngea, conserva

reflejo tusígeno de potencia media funcional a protección de vía aérea, hipomotilidad faríngea asociada a patología base. Disglosia caracterizada por herida quirúrgica con puntos en porción lingual derecha, movimientos linguales no funcionales a ejecución de praxias, alteración articulatoria moderada que limita inteligibilidad del habla asociada a patología base. Iniciar vía oral con dieta smooth pudin bajo indicaciones de ingesta segura. Pendiente tolerancia para retiro de sonda nasogástrica. Se recomienda continuar manejo por fonoaudiología para promover patrón deglutorio bajo protección de vía aérea y optimizar inteligibilidad del habla. (...)"

No existe evidencia en los registros de historia clínica en los cuales se indique la pérdida del 70% del músculo de la lengua.

Al numerado como 76.:

NO ES CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ bajo la cobertura de servicios de EPS Sanitas, NO nos permiten validar que la intervención quirúrgica realizada el 23/11/2017 hubiese sido deficiente, tal como se menciona en el presente hecho. En el control postoperatorio del 06/12/2017 se indica evolución clínica satisfactoria y se dan las indicaciones para continuar el manejo ambulatorio con fonoaudiología para terapia del lengua y deglución. En el control del 12/02/2018 la paciente refiere xerostomía, después de realizar el análisis medico en la consulta, se indica manejo de la xerostomía por la especialidad de Reumatología. En este orden de ideas se aclara que la xerostomía es la sensación subjetiva que el paciente autopercibe ante la escasez o carencia absoluta de saliva en la cavidad oral. También denominada asialorrea o boca seca, en ningún caso constituye una entidad clínica por sí misma, sino más bien una manifestación de la disfunción de su aparato glandular. Son múltiples las causas que en la actualidad conocemos como originantes de este síntoma. Entre ellas encontramos la diabetes mellitus, el síndrome de Sjögren primario secundario con origen autoinmune, uso de ciertos fármacos entre los que destaca el grupo de los quimioterápicos, así como el empleo de tratamientos basados en la aplicación de radiaciones ionizantes. Por lo general, y a pesar del gran discomfort que origina en el paciente que la padece, la xerostomía no ha ocupado un puesto demasiado importante en la investigación dada su consideración de efecto o síntoma secundario. Sin embargo, el aumento en la supervivencia hace que muchos pacientes, entre ellos los enfermos de cáncer, vean en este síntoma un potencial enemigo que merma a diario su calidad de vida. En este orden de ideas precisa aclarar que la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ se encuentra en el programa de Artritis de EPS Sanitas desde el año 2014 donde recibe tratamiento integral para la patología, así mismo los registros de la historia clínica nos permiten validar que la paciente ha sido diagnosticada con Síndrome Sjögren desde los 11 años de edad con mala adherencia al tratamiento farmacológico. "(...) Paciente de 33 años con antecedente de Síndrome Sjögren, diagnosticado por oftalmología desde los 11 años de edad, en tratamiento tópico por parte de esta especialidad. Posteriormente a los 13 años de edad, reumatóloga María Constanza la Torre, le indica que cursa con AR y toma medicamento que no recuerda ahora por dos años. Desde esa época

suspende por decisión propia medicamento, en este tiempo ha presentado dolores articulares de características predominantemente mecánicas. (...)” De lo anterior se concluye: - **Es más probable que la xerostomía corresponda a una manifestación del Síndrome Sjögren, a que corresponda a una secuela de la intervención quirúrgica** - La señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ no es adherente al tratamiento de la Artritis Reumatoide, lo cual favorece la progresión del Síndrome de Sjögren y sus manifestaciones secundarias como la xerostomía - **Es evidente que la falta de autocuidado de la paciente, no solo con la enfermedad autoinmune, si no con la demora en buscar atención médica por el cáncer de lengua, son determinantes en el crecimiento del tumor**, en el compromiso de tejidos vecinos y por ende en las secuelas funcionales del tratamiento quirúrgico, pues la evidencia científica es reiterativa en afirmar que el crecimiento del carcinoma verrucoso es lento, lo cual determina un buen pronóstico. El Síndrome de Sjögren es una enfermedad autoinmunitaria que puede darse a cualquier edad, pero es más común en mujeres mayores. Muchos pacientes presentan el síndrome de Sjögren como una complicación de otra enfermedad autoinmunitaria, como la artritis reumatoide o el lupus. Los síntomas pueden variar en cuanto al tipo y la intensidad, pero muchas personas que padecen Sjögren pueden vivir sus vidas normalmente. La mayor parte del tratamiento para el síndrome de Sjögren apunta a aliviar los síntomas de resequedad en los ojos y en la boca, y a prevenir y tratar complicaciones a largo plazo, como infecciones y enfermedades dentales. Los tratamientos no suelen eliminar completamente los síntomas de resequedad. La mayoría de los pacientes con el síndrome de Sjögren permanecen saludables, pero se han descrito algunas complicaciones poco frecuentes, como un mayor riesgo de padecer cáncer de las glándulas linfáticas (linfoma). Por lo tanto, la atención y el seguimiento médicos periódicos son importante para todos los pacientes. En el control de reumatología del 07/05/2018 se indica claramente que la paciente presenta Síndrome de Sjögren primario con síntomas secos asociados, en tratamiento farmacológico con SALAGEN, este medicamento contiene el principio activo hidrocloreuro de pilocarpina, que pertenece a un grupo de medicamentos denominados agentes parasimpaticomiméticos o agentes colinérgicos, que estimulan determinados nervios y glándulas del organismo, para producir más saliva, lágrimas, sudor, jugos gástricos y secreciones mucosas. Es decir, la indicación terapéutica es el diagnóstico de Síndrome de Sjögren con síntomas secos en las mucosas.

Al numerado como 77.:

NO ES CIERTO. Como se indicó en el hecho número 76, la xerostomía no se relaciona directamente con la Hemiglosectomía realizada a la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ. Ahora bien, es necesario aclarar que la lengua es un órgano sensorial (las papilas gustativas envían información de sabor al cerebro), pero también tiene otras funciones como: - Dirigir la comida dentro de la cavidad oral durante la masticación, facilitando la trituración de los alimentos y dirigir el bolo alimenticio a la faringe, dando inicio al proceso de deglución. - Los movimientos linguales posibilitan la succión, la articulación de los distintos fonemas y por ende la pronunciación. - Función del conocido como anillo linfático de Waldeyer (tejido linfoide en la faringe) encargado de captar agentes patógenos que entran a nuestro organismo a través de la boca y la nariz para producir una respuesta inmune. En el “carcinoma verrucoso de lengua” el tratamiento de elección es la escisión quirúrgica, sin la disección radical del cuello, una

vez que la metástasis es extremadamente rara, asociada o no a la radioterapia. En el caso de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ se puede calificar como exitoso el tratamiento por remisión total del tumor, además los pacientes tratados quirúrgicamente tienen sobrevida mayor que aquellos tratados apenas con radioterapia, especialmente en las lesiones orales, como es el caso de la paciente. Así las cosas, se entiende que las secuelas funcionales de la resección de borde lateral derecho de lengua con ampliación piso de boca y base de lengua, son inherentes a la patología de base, cáncer verrucoso de la lengua, pues el manejo quirúrgico en este caso fue completamente pertinente.

Al numerado como 78.:

NO ES CIERTO. El concepto de fonoaudiología del 28/11/2017, en el periodo postoperatorio temprano, es completamente claro al identificar que la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, no perdió el habla, tal como se indica en el presente hecho.

“(...) lenguaje: respuesta a demanda verbal coherente de baja longitud, sin signos de compromiso a nivel de lenguaje comprensivo ni expresivo, conserva nominación, lenguaje automático y repetitivo, con contacto visual e intención comunicativa clara. habla: respiración costo-abdominal de tipo oral-oral, fonación levemente ronca con intensidad vocal disminuida, coordinación neumofónica conservada, alteración articulatoria moderada que limita inteligibilidad del habla, hiponasalidad, conserva prosodia. (...)”

En este mismo sentido se resalta que las terapias de fonoaudiología en el periodo postoperatorio, se plantearon para rehabilitar las funciones de la lengua que se vieron inevitablemente afectadas por el manejo quirúrgico del cáncer verrucoso de la lengua, que la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ padeció por años, antes de buscar asistencia médica bajo la cobertura de servicios de EPS Sanitas. **Es posible pensar que, si la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ hubiese buscado asistencia médica de forma temprana, las secuelas de la enfermedad hubieran sido menores, pues como lo indica la evidencia científica, el crecimiento lento del tumor determina un buen pronóstico.** La fonación es el proceso mediante el cual se produce la voz, la voz es el resultado de la acción de la laringe, en este caso es importante aclarar que a la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ no se le realizó ninguna intervención en el órgano fonador – la laringe – de tal forma la afección actual se limita a la articulación de las palabras.

Al numerado como 79.:

NO NOS CONSTA, nos sometemos a lo que resulte probado en la historia clínica.

Al numerado como 80.:

NO NOS CONSTA, nos sometemos a lo que resulte probado en la historia clínica.

Al numerado como 81.:

NO NOS CONSTA, nos sometemos a lo que resulte probado en la historia clínica.

Al numerado como 82.:

NO NOS CONSTA, nos sometemos a lo que resulte probado en la historia clínica.

Al numerado como 83.:

NO NOS CONSTA, nos sometemos a lo que resulte probado en la historia clínica.

Al numerado como 84.:

NO NOS CONSTA, nos sometemos a lo que resulte probado en la historia clínica.

Al numerado como 85.:

ES PARCIALMENTE CIERTO. Como se informó previamente la xerostomía es secundaria al Síndrome Sjögren, **diagnosticado desde los 11 años de edad.** Además, se desconoce cuáles son las heridas en las comisuras de los labios, pues pese a que la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ acude a controles con la especialidad de Dermatología en la consulta externa, este síntoma no ha sido motivo de consulta.

Al numerado como 86.:

ES PARCIALMENTE CIERTO. Como se informó previamente la xerostomía es secundaria al Síndrome Sjögren, diagnosticado desde los 11 años de edad. Además, para esta manifestación ha sido indicado el tratamiento farmacológico con SALAGEN. Los registros de historia clínica no permiten identificar consultas médicas bajo la cobertura de servicio de EPS Sanitas en las cuales manifieste algún tipo de falla terapéutica con el tratamiento, de tal forma no es posible validar el presente hecho.

Al numerado como 87.:

ES PARCIALMENTE CIERTO. Como se informó previamente la xerostomía es secundaria al **Síndrome Sjögren**, diagnosticado desde los 11 años de edad. Además, para esta manifestación ha sido indicado el tratamiento farmacológico con SALAGEN. Los registros de historia clínica no permiten identificar consultas médicas bajo la cobertura de servicio de EPS Sanitas en las cuales manifieste algún tipo de falla terapéutica con el tratamiento, de tal forma no es posible validar el presente hecho.

Al numerado como 88.:

ES PARCIALMENTE CIERTO. Como se informó previamente la xerostomía es secundaria al **Síndrome Sjögren**, diagnosticado desde los 11 años de edad. Además, para esta manifestación ha sido indicado el tratamiento farmacológico con SALAGEN. Los registros de historia clínica no permiten identificar consultas médicas bajo la cobertura de servicio de EPS Sanitas en las cuales manifieste algún tipo de falla terapéutica con el tratamiento, de tal forma no es posible validar el presente hecho.

Al numerado como 89.:

ES CIERTO. Las secuelas funcionales en la lengua, son inherentes al manejo quirúrgico, secuelas en la parte sensorial, durante la masticación, la deglución, la succión, la fonación. El manejo quirúrgico fue completamente pertinente y exitoso, pues logro erradicar el tumor de la lengua.

Al numerado como 90.:

NO NOS CONSTA, nos sometemos a lo que resulte probado en la historia clínica.

Al numerado como 91.:

ES CIERTO. Los soportes documentales y registros de historia clínica correspondientes al proceso de atención de la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ bajo la cobertura de servicios de EPS Sanitas, nos permiten validar que la paciente asistió a consulta médica especialidad de PSIQUIATRIA el pasado 04/06/2019 al CENTRO MEDICO PUENTE ARANDA con la profesional Bibiana Rivera Sarmiento, quien indico

“(...) Paciente de 38 años, con impresión diagnóstica (IDX) de episodio depresivo moderado, antecedente de cáncer (CA) de lengua, inicio el manejo con Sertralina durante un mes suspendió, refiere que no hubo respuesta, en la actualidad persiste con ánimo depresivo la mayor parte del tiempo, con llanto frecuente, con ideas de minusvalía, ideas de desesperanza, con sentimientos de rabia y culpa, aislamiento, dificultades para ubicarse laboralmente, ya inicio controles con psicología y trabajo social, con ideas de muerte pasivas ocasionales, se decide cambiar Sertralina por Escitalopram 10 mg día, se realiza intervención de apoyo, se dan recomendaciones signos de alarma cita en dos meses. Paciente quien solicita cambio de sede por cercanía al hogar. (...)” Además de la consulta médica especializada con PSIQUIATRIA la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, ha asistido a consultas de psicología el 24/12/2018 y el 24/05/2019. Durante el año 2020 y lo corrido del año 2021, no se evidencian atenciones por psiquiatría, ni por psicología.

Además de la consulta médica especializada con PSIQUIATRIA la señora NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ, ha asistido a consultas de psicología el 24/12/2018 y el 24/05/2019. Durante el año 2020 y lo corrido del año 2021, no se evidencian atenciones por psiquiatría, ni por psicología.

Al numerado como 92.:

NO NOS CONSTA. Nos sometemos a lo que resulte probado.

Al numerado como 93.:

NO NOS CONSTA. Nos sometemos a lo que resulte probado.

Al numerado como 94.:

NO NOS CONSTA. Nos sometemos a lo que resulte probado.

Al numerado como 95.:

NO NOS CONSTA. Nos sometemos a lo que resulte probado.

Al numerado como 96.:

NO NOS CONSTA. Nos sometemos a lo que resulte probado.

Al numerado como 97.:

NO NOS CONSTA. Nos sometemos a lo que resulte probado.

Al numerado como 98.:

ES CIERTO. El correo de notificaciones de EPS Sanitas SAS, se encuentra en el certificado de existencia y representación legal.

Al numerado como 99.:

ES CIERTO. Es el correo de apoderado de los demandantes.

Al numerado como 100.:

ES CIERTO. Recibimos la demanda y su notificación a través del correo electrónico.

4. EXCEPCIONES DE FONDO:

4.1. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN CAUSA EFECTO ENTRE LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES AUTORIZADOS POR E.P.S. SANITAS SAS A LA SEÑORA NOHORA EDITH ANGULO LÓPEZ Y EL DESENLACE DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Si bien el apoderado de los demandantes, no hace un análisis extenso sobre la existencia de una presunta falla médica, en especial respecto de la presunta mala atención por parte de su ortodoncista, lo cierto es que **consideramos que no se encuentra probado que haya existido un diagnóstico tardío o una mala práctica médico-odontológica**, motivo por el cual sobre este punto debemos manifestarnos en los siguientes términos:

En primer lugar, es necesario recordar que las funciones de las EPS en el Sistema General de Seguridad Social en Salud **no corresponden a la prestación de servicios de salud**³, sino que las mismas se ubican dentro del ámbito de la administración del régimen contributivo, administración que se encuentra organizada bajo un esquema de aseguramiento en virtud del cual los afiliados se benefician de la cobertura de las prestaciones asistenciales que requieran para atender las contingencias que presenten por enfermedad general y maternidad, accediendo a los servicios de salud incluidos en los planes de beneficios a través de la red de prestadores conformada por la EPS a la que se encuentren vinculados.

Lo anterior significa que el ámbito de acción de la E.P.S. **no es el de la atención médica directa de sus afiliados**, sino el de la gestionar y organizar los mecanismos institucionales y administrativos que les permita a sus usuarios acceder a la atención brindada por los diferentes prestadores de servicios de salud - I.P.S. que conforman su red de prestadores.

Partiendo de dicha perspectiva es evidente que en casos como el que nos ocupa, en el que nos encontramos ante un reclamo derivado de la presunta mala prestación de un servicio de salud, no sea la entidad llamada a responder por una presunta falla médica, máxime cuando mi representada

³ Se reitera que esta tarea es cumplida por las instituciones prestadoras de servicios de salud (Clínicas, hospitales, laboratorios clínicos, farmacias, etc.), las empresas sociales del Estado, los grupos de práctica profesional y los profesionales de la salud independientes

le garantizó a la menor MARIA FERNANDA CASTELLANOS ÁVILA el acceso a los servicios de salud por ella requeridos. Adicional a lo anterior, E.P.S. SANITAS SAS asumió la cobertura económica de los mismos, en la medida en que ello le fue solicitado.

Con el fin de brindarle mayor claridad al Despacho sobre los reales alcances del ámbito de responsabilidad de las Entidades Promotoras de Salud, a continuación, me permito citar las principales normas que regulan este tema y que estaban vigentes al momento de ocurrencia de los hechos de esta demanda.

Sobre las funciones de las EPS se dispone lo siguiente en la Ley 100 de 1.993:

“Artículo 177. Definición. Las entidades promotoras de salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente ⁽⁴⁾, la prestación del plan de salud obligatorio a los afiliados (...).”

“Artículo 178. Funciones. Las entidades promotoras de salud tendrán las siguientes funciones:(...).

(...) 3. Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. (...).

4. Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las instituciones prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia. (...)

6. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud.” (...) (Subrayado y negrillas ajenas al texto).

“Artículo 180. Requisitos de las entidades promotoras de salud. La Superintendencia Nacional de Salud autorizará como entidades promotoras de salud a entidades de naturaleza pública, privada o mixta, que cumplan con los siguientes requisitos: (...).

3. Tener como objetivos la afiliación y registro de la población al sistema general de seguridad social en salud, el recaudo de las cotizaciones y la promoción, gestión, coordinación, y control de los servicios de salud de las instituciones prestadoras de servicios con las cuales atienda a los afiliados y su familia, sin perjuicio de los controles consagrados sobre el particular en la Constitución y la ley. (...).” (Subrayado y negrillas ajenas al texto).

De las normas arriba citadas se desprenden las características básicas de un sistema de aseguramiento, entendido éste como el que se encuentra orientado a garantizar el acceso de los afiliados a los servicios de salud por ellos requeridos, los cuales son suministrados por los prestadores de

⁴ Esta norma faculta a las EPS para que presten servicios de salud a través de IPS de su propiedad, o a través de médicos vinculados por medio de un contrato laboral. Sin embargo, EPS Sanitas no ha hecho uso de esa facultad, y ha optado por establecer contratos de prestación de servicios de carácter civil y/o comercial, garantizando de esa manera la independencia entre la función de aseguramiento, propia de las EPS, y la de prestación de servicios. Como se verá más adelante, los médicos tratantes de la menor MARIA FERNANDA CASTELLANOS ÁVILA, no han tenido un contrato laboral con EPS Sanitas, y de otra parte, la **CLÍNICA CHICAMOCHA**, no es un establecimiento de comercio de propiedad de esta EPS.

servicios de salud que hacen parte de la red que haya conformado la EPS de que se trate, y que reciben de ella el pago correspondiente.

En la práctica el aseguramiento en salud se concreta principalmente en la expedición de las autorizaciones a través de las cuales las EPS asumen la obligación de pagar los valores correspondientes a las prestaciones asistenciales incluidas en el POS ordenadas a sus afiliados, y consecuentemente, efectuar a sus prestadores adscritos los pagos a que haya lugar una vez los usuarios han utilizado los servicios que fueron objeto de autorización.

Pues bien, de conformidad con lo expresado hasta el momento, **E.P.S. SANITAS S.A.S.** no se encuentra obligada a indemnizar los perjuicios materiales, morales y de vida de relación alegados por el apoderado de la parte actora, debido a que según se desprende del libelo por medio del cual se dio inicio al presente proceso, las presuntas fallas presentadas en la atención de la señora **NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ** se derivarían de la práctica de unos actos médicos concretos en los que mi representada no tuvo ninguna clase de intervención, motivo por el cual me permito solicitar al Juzgado que se sirva despachar desfavorablemente las pretensiones de la demanda.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE E.P.S. SANITAS SAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE:

La segunda excepción que se formula en este proceso por parte de **E.P.S. SANITAS SAS** consiste en que mi representada cumplió a cabalidad con las funciones que estipulan la normatividad vigente del aseguramiento en salud con el Plan de Beneficios, específicamente en cuanto a lo que se refiere a la garantía de acceso a los servicios de salud requeridos por la señora **NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ**, que fueron ordenados los médicos tratantes de la IPS en la que se le prestaron los servicios médicos, y cuya cobertura le hubiera sido negada, situación que en el presente caso no ocurrió.

4.3. AUSENCIA DE CARGA PROBATORIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

La parte demandante, pretende eximirse de la carga probatoria que la asiste, contrariando lo normado en el artículo 167 del Código General del Proceso, el cual, sobre **Carga de la Prueba** expresa lo siguiente:

Artículo 167. Carga de la prueba.

“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o

esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.”

Apartes del fallo proferido por el Consejo de Estado en tal sentido orientará de mejor manera a su Despacho el deber de probar en manos del demandante:

Expediente 11701 del 6 de noviembre de 1997:

“(...) necesario se hace tener presente que la relación de causalidad en materia médica es compleja de suyo, habida consideración de la heterogeneidad de factores y causas, cuando las condiciones que pueden concurrir y desenvolver la cadena causal que traiga como consecuencia el resultado fatal. **Era necesario para el demandante (...) determinar y probar adecuadamente el nexo causal entre la conducta y el daño ocasionado.** Recuérdese que si bien esta corporación, en procura de aligerar la carga probatoria de las víctimas que resultan dañadas dentro del giro ordinario de la prestación de los servicios de salud, ha aceptado la aplicación de la tesis de la carga dinámica de la prueba, o en otros términos, de la presunción de falla, **ello no puede comportar una presunción de causalidad, toda vez que dicho elemento estructural de la responsabilidad patrimonial ha de resultar debidamente acreditado a instancias del actor,** entendido éste como el nexo o vínculo que permite deducir o imputar el resultado dañino a la conducta, activa u omisiva del demandado. (...)

Aquí es necesario tener en cuenta que la mera participación o contacto que haya tenido el profesional de la medicina o centro hospitalario para el caso concreto con el paciente o con el resultado, no siempre ha de resultar criterio suficiente para tener acreditada la relación de causalidad reclamada por el instituto de la responsabilidad patrimonial, particularmente dentro del campo de la actividad médica (...)” (Subrayado fuera del texto original.)”

En efecto, la parte demandante no asume su carga probatoria para fundar las acusaciones del supuesto daño, **sino que se dedica a imputar situaciones por la vía de la responsabilidad por falla probada, asumiendo que con la sola afirmación del supuesto daño, es suficiente para encausar una supuesta responsabilidad de los médicos tratantes y de la IPS,** cuestión ésta que incluso la misma Corte Suprema de Justicia ha desechado, y en donde se ha enfatizado que la carga de demostrar la relación de causalidad existente entre el hecho o la omisión del demandado y el daño sufrido, está en cabeza de la parte actora, profundizándose aún más en tratándose de responsabilidad por la prestación del servicio médico.

4.4. TASACIÓN EXCESIVA DEL PERJUICIO:

En el eventual caso que se pudiera probar que **E.P.S. SANITAS SAS** fue responsable por una presunta falta de cuidado en la praxis médica, se deberá considerar la manera como se liquidará el daño moral, el daño emergente, así como el daño fisiológico por cuanto que los demandantes solicitan la suma total de **\$820.520.698** y **ni siquiera han probado con la demanda que existe un nexo causal entre el daño y la actuación de E.P.S. SANITAS SAS.**

Ante la tasación exagerada del perjuicio, deberá darse plena aplicación al artículo 206 del Código General del Proceso, que indica:

“Art. 206. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Aun cuando no se presente objeción de parte, si el juez advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospecha que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar, deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor pretendido.

Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada.”(Subrayado ajeno al texto).

Sobre el punto de las pretensiones declarativas se encuentra consignado lo siguiente en la Obra “Derecho Procesal Civil. Parte General” del profesor Hernán Fabio López Blanco:

“Es requisito esencial para poder adelantar un proceso con base en una pretensión declarativa, que exista una relación jurídica incierta que, (...), **se origine en una incertidumbre que ha de ser objetiva, “es decir, que no ha de consistir en un estado mental de duda de quién ejerce la acción** (...), respecto de la existencia o no existencia de su derecho, sino en el hecho real de no estar definido ese derecho”.⁵ (Subrayado ajeno al texto).

⁵ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Procedimiento Civil. Parte General Tomo I. Editores Dupre. IX Edición 2.005. Página 281.

4.5. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD:

En las pretensiones de la demanda se solicita que la condena sea en contra de la sociedad E.P.S. SANITAS SAS en virtud del supuesto incumplimiento contractual, por los presuntos errores en el diagnóstico y fallas del servicio generadas por los médicos tratantes, pero como se ha indicado en las anteriores excepciones, la fuente de las obligaciones para los eventuales responsables es diversa y sólo podría establecerse una solidaridad si se presentara una fuente clara de dicha solidaridad, es decir, que **de acuerdo con el ordenamiento jurídico sólo existe solidaridad cuando en virtud de la ley, la convención o el testamento se señala dicha solidaridad.**

El Artículo 1568 del Código Civil es claro en señalar:

“ARTÍCULO 1568. Definición de obligaciones solidarias. En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.

Pero en virtud de **la convención, del testamento o de la ley** puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.

La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley.” (Subrayado ajeno al texto).

En el caso que nos ocupa, aunque en la demanda se indica que el presunto perjuicio fue ocasionado por el error en el tratamiento médico, **aparente “negligencia, impericia, torpeza e ignorancia” en la que incurrieron los médicos tratantes, esto es, se demandó a quien no tenía la obligación de atención médica, a E.P.S. SANITAS SAS quien es el asegurador.**

Se pretende que **E.P.S. SANITAS SAS** sea deudor solidario de las obligaciones, que, de llegar a ser probadas, serían propias de los médicos tratantes o de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud.

Ahora bien; E.P.S. SANITAS SAS **NO** se obligó en forma solidaria el doctor GUSTAVO ARMANDO RUIZ MORA, odontólogo especializado en ortodoncia, ni con los médicos adscritos a esa institución, y adicionalmente no existe tampoco una norma legal que declare tal solidaridad, y si no existe un fundamento convencional o legal no puede el Juez declarar deudor de las obligaciones propias de las IPS y de los profesionales médicos al asegurador que no prestó los servicios médicos.

Debe tenerse claro que **ninguna norma legal indica que la E.P.S. tiene una obligación solidaria con la IPS,** ni tampoco con los profesionales adscritos a ella, cada una de las Instituciones y sus profesionales tienen unas obligaciones que debe cumplir y ni la Entidad Promotora de Salud debe responder por las obligaciones de la IPS y sus profesionales, ni ésta debe asumir las obligaciones que son propias de la Entidad Promotora de Salud.

4.6. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Fundamento esta excepción, en que se declaren a favor de la demandada todas aquellas excepciones que resulten probadas dentro de la presente demanda ordinaria.

5. PETICIONES INDIVIDUALIZADAS DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

Me permito aportar y solicitar las siguientes pruebas:

5.1. DOCUMENTALES:

5.1.1. Certificación ADRES compensada

5.1.2. Certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.

5.1.3. Certificado de afiliación a EPS Sanitas SAS

5.1.4. Relación de autorizaciones de la señora Nohora Edith Agudelo López, en el que se encuentran los servicios autorizados, y se constata que todas ellos fueron emitidas oportunamente, para la cirugía y atenciones médicas requeridas por la paciente.

5.1.5. Literatura médica sobre Síndrome de Sjögren.

5.1.6. Literatura médica sobre XEROSTOMIA.

Certificado de existencia y Representación Legal de E.P.S. SANITAS SAS expedido por la Cámara de Comercio en el que consta la representación legal para asuntos judiciales.

5.2. TESTIMONIOS:

Con el fin de aclarar y dar las explicaciones pertinentes sobre los protocolos y atención médica brindada a la paciente, en especial, la pertinencia del procedimiento realizado a la señora NOHORA EDITH AGUDELO LÓPEZ, solicito escuchar el testimonio de los siguientes médicos:

5.2.1. DOCTOR SERGIO FABIAN ZUÑIGA PAVIA - CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO, quien podrá ser ubicado en la Calle 7 # 39-197 Cons.909 de la ciudad de Medellín webmaster@unal.edu.co Tel. (4)3537147 que indique al Despacho lo que le conste respecto de la salud de la paciente, cirugía y demás hechos de la presente demanda.

5.2.2. DOCTOR JUAN PABLO GNECCO STOUVENEL. - CIRUJANO MAXILOFACIAL, quien podrá ser ubicado Avenida 19 número 118-30 consultorio 603 de la ciudad de Bogotá, gnekomaxillo@hotmail.com teléfono 6198421 – 350 6957507 para indique al Despacho lo que le conste respecto de la salud, cirugía y demás hechos de la presente demanda.

5.4. EN CUANTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA:

Frente a las pruebas relacionadas en el respectivo acápite, me permito manifestar:

- Que no me opongo. Reservándome el derecho de contra interrogar.
- A las pruebas documentales presentadas, no me opongo.
- **ME OPONGO** a la prueba pericial que **NO** fue aportada con esta demanda.

6. DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Se primera audiencia de conciliación realizó el 14 de mayo de 2019 a las 14h30 en el Centro de Conciliación, de la Procuraduría General de la Nación, dejando constancia de la imposibilidad de acuerdo, en esta ocasión las pretensiones fueron \$190.466.680.

La segunda audiencia de conciliación se realizó en el Centro de Conciliación CREARC, esta vez aumentaron las pretensiones a \$820.520.698.

7. ANEXOS:

Me permito anexar a la presente contestación de demanda, los siguientes documentos:

- 7.1. Los anunciados en el acápite de las pruebas y que obran en el proceso.
- 7.2. Certificado de existencia y representación legal de E.P.S.SANITAS S.A.S.

8. NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la Secretaría del juzgado o en el domicilio de mi representada, ubicado en la Calle 100 No. 11B-67, Piso 3º, de Bogotá. gajimenez@keralty.com

Igualmente, manifiesto que mi representada, **E.P.S. SANITAS SAS**, las recibirá en la Calle 100 No. 11B-67, piso 3º, de Bogotá. Notificaciones judiciales: notificajudiciales@keralty.com

Del señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO
C.C. 19.467.424
T.P. 82.717 del C.S.J.
gajimenez@keralty.com
Celular 311 2659024

Copia: ernestogabogado@gmail.com
nora945@hotmail.com
rxdentofacial2@gmail.com

(Art. 3º D. L. 806 de 2020 y numeral 14 del Art. 78 C.G.P.)

Gjs-2021-04-15

Volver



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Nohora Edith Agudelo Lopez** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **52710290**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 52710290
NOMBRES Y APELLIDOS	Nohora Edith Agudelo Lopez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	05/10/1980
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	04/07/2008
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	440 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	06/09/2015
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Desde 06/09/2015
Vigente

Generado por kazuniga

07/01/2021

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Select	CEDULA DE CIUDADANIA	52710290	AGUDELO	LOPEZ	NOHORA	EDITH
	Número Solicitud	Tipo Identificación	No Identificación	Nombre	Número Contrato	Estado del Contrato
Select	30593231	CEDULA DE CIUDADANIA	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	913658	EXPEDIDO

Afiliados

	Posición	Tipo Identificación	No Identificación	Nombre	Edad	Genero
	1	CEDULA DE CIUDADANIA	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	40	F
	1	CEDULA DE CIUDADANIA	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	40	F
	1	CEDULA DE CIUDADANIA	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	40	F
	1	CEDULA DE CIUDADANIA	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	40	F

Tipo de Identificación Fosyga	Número de Identificación Fosyga
-------------------------------	---------------------------------

CEDULA DE CIUDADANIA	52710290
----------------------	----------

Código Asesor	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Número Identificación Fosyga
---------------	--------------------------	-----------------------	------------------------------

210100012	9/11/2011		52710290
-----------	-----------	--	----------

Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Tipo de Usuario	Parentesco	Estado
22/05/2013	31/07/2013	BENEFICIARIO	OTROS	EXCLUIDO
6/09/2015		TITULAR	TITULAR	VIGENTE
9/11/2011	15/02/2013	BENEFICIARIO	OTROS	EXCLUIDO
16/08/2013	15/07/2015	BENEFICIARIO	OTROS	EXCLUIDO

Detalle	Tipo	Numero de Autorización	Numero de evento	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PRINCIPAL	Sucursal	Fecha expedicion
	NORMAL	138079234			OFICINA VIRTUAL BOGOTA	27/11/2020
	NORMAL	137242101			OFICINA VIRTUAL BOGOTA	18/11/2020
	NORMAL	136200865			OF CALLE 106	31/10/2020
	NORMAL	132752954			OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/09/2020
	NORMAL	132752002			OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/09/2020

	NORMAL	132750978	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/09/2020
	NORMAL	132749422	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/09/2020
	NORMAL	132747107	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/09/2020
	NORMAL	132723376	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/09/2020
	NORMAL	132346788	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	2/09/2020
	NORMAL	132191932	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	1/09/2020
	NORMAL	132191931	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	1/09/2020



NORMAL

132191878

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

1/09/2020



NORMAL

131057643

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

12/08/2020



NORMAL

128759869

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

1/07/2020



NORMAL

128598237

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

26/06/2020



NORMAL	127594425	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	4/06/2020
NORMAL	127593389	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	4/06/2020
NORMAL	127592304	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	4/06/2020
NORMAL	127590743	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	4/06/2020
NORMAL	127588409	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	4/06/2020





NORMAL	127564772	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	4/06/2020
NORMAL	126085692	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	30/04/2020
NORMAL	124150417	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/03/2020
NORMAL	124149600	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/03/2020
NORMAL	124148740	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/03/2020



	NORMAL	124147455	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/03/2020
	NORMAL	124145444	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/03/2020
	NORMAL	124136910	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/03/2020
	NORMAL	124125701	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/03/2020
	NORMAL	124018874	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	7/03/2020



NORMAL	124018872	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	7/03/2020
NORMAL	123968635	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	6/03/2020
NORMAL	121479816	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	29/01/2020
NORMAL	121479096	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	29/01/2020
NORMAL	121478305	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	29/01/2020



	NORMAL	121477035	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	29/01/2020
	NORMAL	121475367	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	29/01/2020
	NORMAL	121469930	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	29/01/2020
	NORMAL	121417710	OF CEDRITOS EPS	29/01/2020
	NORMAL	120198107	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	10/01/2020
	NORMAL	120027296	OF CEDRITOS EPS	7/01/2020

	NORMAL	119975081	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	7/01/2020
	NORMAL	119731546	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	28/12/2019
	NORMAL	117488716	OF SERVICIOS MEDICOS CUC	20/11/2019
	NORMAL	117469381	AUTORIZACION TELEFONICA SM	19/11/2019
	NORMAL	117469369	AUTORIZACION TELEFONICA SM	19/11/2019
	NORMAL	117461048	OF CEDRITOS EPS	19/11/2019
	NORMAL	117460711	OF CEDRITOS EPS	19/11/2019
	NORMAL	117460065	OF CEDRITOS EPS	19/11/2019

	NORMAL	117459533	OF CEDRITOS EPS	19/11/2019
	NORMAL	117304293	OF CEDRITOS EPS	16/11/2019
	NORMAL	117295658	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	16/11/2019
	NORMAL	117295655	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	16/11/2019
	NORMAL	116915495	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	8/11/2019
	NORMAL	116019657	OF CEDRITOS EPS	24/10/2019

	NORMAL	115729533	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	19/10/2019
	NORMAL	115610293	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	17/10/2019
	NORMAL	115289664	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	10/10/2019
	NORMAL	114099639	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	20/09/2019
	NORMAL	114099626	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	20/09/2019
	NORMAL	112990728	OF CEDRITOS EPS	2/09/2019
	NORMAL	112990458	OF CEDRITOS EPS	2/09/2019

	NORMAL	112729627	OF SERVICIOS MEDICOS CUC	28/08/2019
	NORMAL	112379986	OF CEDRITOS EPS	22/08/2019
	NORMAL	112263362	OF CEDRITOS EPS	21/08/2019
	NORMAL	112159772	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	17/08/2019
	NORMAL	112158075	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	17/08/2019
	NORMAL	112152570	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	17/08/2019



NORMAL

111926542

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

13/08/2019



NORMAL

111925939

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

13/08/2019



NORMAL

111925310

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

13/08/2019



NORMAL

111924361

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

13/08/2019

NORMAL	111923085	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	13/08/2019
NORMAL	111903506	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	13/08/2019
NORMAL	111793060	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	12/08/2019



NORMAL 111793059

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA 12/08/2019



NORMAL 111717340

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA 10/08/2019



NORMAL 109929184

OF CEDRITOS
EPS 11/07/2019



NORMAL 109928136

OF CEDRITOS
EPS 11/07/2019

	NORMAL	109890146	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	10/07/2019
	NORMAL	109877446	OF CEDRITOS EPS	10/07/2019
	NORMAL	109875939	OF CEDRITOS EPS	10/07/2019
	NORMAL	109877022	OF CEDRITOS EPS	10/07/2019
	NORMAL	109876724	OF CEDRITOS EPS	10/07/2019
	NORMAL	109876492	OF CEDRITOS EPS	10/07/2019
	NORMAL	109876410	OF CEDRITOS EPS	10/07/2019
	NORMAL	109273337	OF CALLE 106	28/06/2019

	NORMAL	109022606	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	22/06/2019
	NORMAL	108492102	OF CALLE 106	13/06/2019
	NORMAL	107960716	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	4/06/2019
	NORMAL	107960896	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	4/06/2019
	NORMAL	107838088	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	31/05/2019
	NORMAL	107421036	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	24/05/2019

	NORMAL	107378170	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	23/05/2019
	NORMAL	107378283	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	23/05/2019
	NORMAL	107378281	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	23/05/2019
	NORMAL	107378163	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	23/05/2019
	NORMAL	104641752	BOGOTA PRINCIPAL	30/03/2019
	NORMAL	104641751	BOGOTA PRINCIPAL	30/03/2019
	NORMAL	104641750	BOGOTA PRINCIPAL	30/03/2019

	NORMAL	104641749	BOGOTA PRINCIPAL	30/03/2019
	NORMAL	104641748	BOGOTA PRINCIPAL	30/03/2019
	NORMAL	104641747	BOGOTA PRINCIPAL	30/03/2019
	NORMAL	104641746	BOGOTA PRINCIPAL	30/03/2019
	NORMAL	104641745	BOGOTA PRINCIPAL	30/03/2019
	NORMAL	104314942	BOGOTA PRINCIPAL	23/03/2019
	NORMAL	104314941	BOGOTA PRINCIPAL	23/03/2019

	NORMAL	104314940	BOGOTA PRINCIPAL	23/03/2019
	NORMAL	104314978	BOGOTA PRINCIPAL	23/03/2019
	NORMAL	103288500	OF CEDRITOS EPS	5/03/2019
	NORMAL	103207795	OF CEDRITOS EPS	4/03/2019
	NORMAL	103065883	BOGOTA PRINCIPAL	28/02/2019
	NORMAL	103065882	BOGOTA PRINCIPAL	28/02/2019



NORMAL 103065880 BOGOTA PRINCIPAL 28/02/2019



NORMAL 103065879 BOGOTA PRINCIPAL 28/02/2019



NORMAL 103065878 BOGOTA PRINCIPAL 28/02/2019



NORMAL 103065877 BOGOTA PRINCIPAL 28/02/2019



NORMAL 103065876 BOGOTA PRINCIPAL 28/02/2019

	NORMAL	103065875	BOGOTA PRINCIPAL	28/02/2019
	NORMAL	103065874	BOGOTA PRINCIPAL	28/02/2019
	NORMAL	103065873	BOGOTA PRINCIPAL	28/02/2019
	NORMAL	103065872	BOGOTA PRINCIPAL	28/02/2019
	NORMAL	103065691	BOGOTA PRINCIPAL	28/02/2019
	NORMAL	98913013	BOGOTA PRINCIPAL	30/11/2018

	NORMAL	98913012	BOGOTA PRINCIPAL	30/11/2018
	NORMAL	98913011	BOGOTA PRINCIPAL	30/11/2018
	NORMAL	98913010	BOGOTA PRINCIPAL	30/11/2018
	NORMAL	98913008	BOGOTA PRINCIPAL	30/11/2018
	NORMAL	98912867	BOGOTA PRINCIPAL	30/11/2018
	NORMAL	98833494	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	28/11/2018
	NORMAL	98833493	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	28/11/2018
	NORMAL	98833595	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	28/11/2018



NORMAL

98833338

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

28/11/2018



NORMAL

98833461

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

28/11/2018



NORMAL

98149107

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

14/11/2018



NORMAL

96969726

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

19/10/2018



NORMAL	96386627	OF CEDRITOS EPS	6/10/2018
NORMAL	96240717	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	3/10/2018
NORMAL	94992315	OF CEDRITOS EPS	6/09/2018
NORMAL	94944933	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	5/09/2018
NORMAL	93352939	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	30/07/2018
NORMAL	92485260	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/07/2018
NORMAL	91829535	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	21/06/2018



	NORMAL	90142079	BOGOTA PRINCIPAL	9/05/2018
	NORMAL	90142078	BOGOTA PRINCIPAL	9/05/2018
	NORMAL	90142077	BOGOTA PRINCIPAL	9/05/2018
	NORMAL	90142076	BOGOTA PRINCIPAL	9/05/2018
	NORMAL	90142075	BOGOTA PRINCIPAL	9/05/2018
	NORMAL	90142066	BOGOTA PRINCIPAL	9/05/2018
	NORMAL	90129629	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	8/05/2018
	NORMAL	90067977	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	7/05/2018
	NORMAL	90067877	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	7/05/2018



NORMAL

90067875

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

7/05/2018



NORMAL

90067817

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA

7/05/2018



NORMAL

88864832

BOGOTA
PRINCIPAL

5/04/2018



NORMAL

88864831

BOGOTA
PRINCIPAL

5/04/2018



NORMAL

88864830

BOGOTA
PRINCIPAL

5/04/2018

	NORMAL	88864829	BOGOTA PRINCIPAL	5/04/2018
	NORMAL	88864828	BOGOTA PRINCIPAL	5/04/2018
	NORMAL	88864827	BOGOTA PRINCIPAL	5/04/2018
	NORMAL	88864826	BOGOTA PRINCIPAL	5/04/2018
	NORMAL	88864825	BOGOTA PRINCIPAL	5/04/2018
	NORMAL	88864824	BOGOTA PRINCIPAL	5/04/2018
	NORMAL	88864823	BOGOTA PRINCIPAL	5/04/2018
	NORMAL	88864822	BOGOTA PRINCIPAL	5/04/2018
	NORMAL	87708320	BOGOTA PRINCIPAL	3/03/2018



NORMAL

87707404

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL

87707403

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL

87707402

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL

87707401

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL

87707400

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL

87707399

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL

87707398

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL

87707397

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL

87707396

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL

87707395

BOGOTA
PRINCIPAL

3/03/2018



NORMAL 87707394

BOGOTA
PRINCIPAL 3/03/2018



NORMAL 87707080

BOGOTA
PRINCIPAL 3/03/2018



NORMAL 87281243

OFICINA
VIRTUAL
BOGOTA 21/02/2018

	NORMAL	86976850	OF CEDRITOS EPS	13/02/2018
	NORMAL	86975871	OF CEDRITOS EPS	13/02/2018
	NORMAL	86382937	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	29/01/2018
	NORMAL	85761897	OF CEDRITOS EPS	12/01/2018
	NORMAL	85642427	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	9/01/2018
	NORMAL	84882906	OF CEDRITOS EPS	13/12/2017
	NORMAL	84646661	BACK HOSPITALARIO HOSPITALIZACI N - TERCERO	6/12/2017
	NORMAL	84487079	OF UAP CALLE 80	1/12/2017

	NORMAL	84286367	BOGOTA PRINCIPAL	27/11/2017
	NORMAL	84233135	BOGOTA PRINCIPAL	24/11/2017
	NORMAL	83539730	OF CEDRITOS EPS	3/11/2017
	NORMAL	83539062	OF CEDRITOS EPS	3/11/2017
	NORMAL	83192522	OFICINA RUTA PREFERENCIAL	25/10/2017
	NORMAL	83189352	OF CEDRITOS EPS	25/10/2017
	NORMAL	82944568	OF CEDRITOS EPS	18/10/2017

	NORMAL	82944120	OF CEDRITOS EPS	18/10/2017
	NORMAL	82913326	OF CALLE 106	18/10/2017
	NORMAL	81939267	OF CEDRITOS EPS	21/09/2017
	NORMAL	81790002	OF CLINISANITAS SUBA	18/09/2017
	NORMAL	81220168	OF CEDRITOS EPS	1/09/2017
	NORMAL	81219389	OF CEDRITOS EPS	1/09/2017
	NORMAL	81096851	OF CEDRITOS EPS	29/08/2017

	NORMAL	80838623	OF CEDRITOS EPS	23/08/2017
	NORMAL	80655949	OF CLINISANITAS SUBA	17/08/2017
	NORMAL	80590784	OF CEDRITOS EPS	15/08/2017
	NORMAL	80590309	OF CEDRITOS EPS	15/08/2017
	NORMAL	80589681	OF CEDRITOS EPS	15/08/2017
	NORMAL	80093112	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	1/08/2017
	NORMAL	80092890	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	1/08/2017

	NORMAL	80042028	OF CEDRITOS EPS	31/07/2017
	NORMAL	80041887	OF CEDRITOS EPS	31/07/2017
	NORMAL	79338618	OF CEDRITOS EPS	13/07/2017
	NORMAL	79081988	OF CEDRITOS EPS	6/07/2017
	NORMAL	79081778	OF CEDRITOS EPS	6/07/2017
	NORMAL	78863888	OF CLINISANITAS SUBA	29/06/2017
	NORMAL	78862589	OF CLINISANITAS SUBA	29/06/2017

	NORMAL	78672920	OF SERVICIOS MEDICOS CUC	22/06/2017
	NORMAL	78622547	OF CEDRITOS EPS	21/06/2017
	NORMAL	78622028	OF CEDRITOS EPS	21/06/2017
	NORMAL	78621952	OF CEDRITOS EPS	21/06/2017
	NORMAL	78522549	OF CALLE 106	16/06/2017
	NORMAL	78039463	BOGOTA PRINCIPAL	31/05/2017



NORMAL 78039462

BOGOTA
PRINCIPAL 31/05/2017



NORMAL 78039460

BOGOTA
PRINCIPAL 31/05/2017



NORMAL 78039459

BOGOTA
PRINCIPAL 31/05/2017

NORMAL 78039458

BOGOTA
PRINCIPAL 31/05/2017

NORMAL 78039457

BOGOTA
PRINCIPAL 31/05/2017

NORMAL 78039455

BOGOTA
PRINCIPAL 31/05/2017



NORMAL 78039453

BOGOTA
PRINCIPAL 31/05/2017



NORMAL 78039451

BOGOTA
PRINCIPAL 31/05/2017



NORMAL 78039449

BOGOTA
PRINCIPAL 31/05/2017



NORMAL 78039447

BOGOTA
PRINCIPAL

31/05/2017



NORMAL 78039420

BOGOTA
PRINCIPAL

31/05/2017



NORMAL 77632742

BOGOTA
PRINCIPAL

16/05/2017



NORMAL 77632740

BOGOTA
PRINCIPAL

16/05/2017



NORMAL 77632738

BOGOTA
PRINCIPAL

16/05/2017

	NORMAL	77632736	BOGOTA PRINCIPAL	16/05/2017
	NORMAL	77632734	BOGOTA PRINCIPAL	16/05/2017
	NORMAL	77632733	BOGOTA PRINCIPAL	16/05/2017
	NORMAL	77632732	BOGOTA PRINCIPAL	16/05/2017
	NORMAL	77632730	BOGOTA PRINCIPAL	16/05/2017
	NORMAL	77632729	BOGOTA PRINCIPAL	16/05/2017
	NORMAL	77632727	BOGOTA PRINCIPAL	16/05/2017

	NORMAL	77632725	BOGOTA PRINCIPAL	16/05/2017
	NORMAL	77632649	BOGOTA PRINCIPAL	16/05/2017
	NORMAL	76039766	OF CALLE 106	18/03/2017
	NORMAL	75937031	OF CALLE 106	15/03/2017
	NORMAL	75936808	OF CALLE 106	15/03/2017
	NORMAL	75936774	OF CALLE 106	15/03/2017
	NORMAL	75936529	OF CALLE 106	15/03/2017
	NORMAL	75675554	OF CEDRITOS EPS	8/03/2017

	NORMAL	75675553	OF CEDRITOS EPS	8/03/2017
	NORMAL	75675432	OF CEDRITOS EPS	8/03/2017
	NORMAL	73681692	OF CALLE 106	11/01/2017
	NORMAL	73422513	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	27/12/2016
	NORMAL	73395844	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	26/12/2016
	NORMAL	73356504	OFICINA VIRTUAL BOGOTA	23/12/2016
	NORMAL	73146001	OF CALLE 106	14/12/2016
	NORMAL	72454353	OF CLINICA EL BOSQUE	11/11/2016
	NORMAL	72107488	BACK OFFICE SERVICIOS MEDICOS	27/10/2016

	NORMAL	71546587	BACK OFFICE SERVICIOS MEDICOS	1/10/2016
	NORMAL	71410619	OF CLINISANITAS CEDRITOS	31/08/2016

Producto	Identificacion Afiliado	Nombre Afiliado	Nombre Prestador	Estado	VIGENCIA HASTA	Procedimiento / Medicamento
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA	IMPRESA APROBADA	27/03/2021	890206 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CENTRO DIAGNOSTICO CODE NORTE	COBRADA	18/03/2021	881602 - ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	30/11/2020	A03DB0413C04 - ACETAMINOFE N+HIOSCINA N BUTILBROMURO (325+10)MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	5/03/2021	S01XA2052C01 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.2% GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	3/02/2021	S01XA2052C01 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.2% GEL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	4/01/2021	S01XA2052C01 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.2% GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	5/12/2020	S01XA2052C01 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.2% GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	5/11/2020	S01XA2052C01 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.2% GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	6/10/2020	S01XA2052C01 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.2% GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	29/12/2020	890242 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR DERMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL 100	IMPRESA APROBADA	29/12/2020	890208 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	29/12/2020	890342 - CONSULTA DE CONTROL POR DERMATOLOGI A

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	29/12/2020	902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBIN A HEMATOCRITO RECUESTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARI OS LEUCOGRAMA RECUESTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZAD O
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	9/12/2020	907004 - COPROSCOPIC O
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	23/10/2020	890242 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR DERMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	22/12/2020	890342 - CONSULTA DE CONTROL POR DERMATOLOGI A

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	13/01/2021	S01XA203309 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT (FREEGEN)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	14/12/2020	S01XA203309 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT (FREEGEN)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	14/11/2020	S01XA203309 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT (FREEGEN)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	15/10/2020	S01XA203309 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT (FREEGEN)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	15/09/2020	S01XA203309 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT (FREEGEN)

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	16/08/2020	S01XA203309 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT (FREEGEN)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	26/10/2020	890242 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR DERMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	2/10/2020	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	2/09/2020	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	3/08/2020	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	19/06/2020	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	20/05/2020	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	20/04/2020	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO ESPECIALISTAS AUTOPISTA	IMPRESA APROBADA	4/07/2020	261002 - BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MENOR (CON CONDUCTO SALIVAL)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO ESPECIALISTAS AUTOPISTA	IMPRESA APROBADA	4/07/2020	890288 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR REUMATOLOGI A

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SANITAS CALLE 103	IMPRESA APROBADA	4/07/2020	902205 - ERITROSEDIME NTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACIO N GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZAD A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	3/07/2020	861401 - INFILTRACION INTRALESIONA L CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	24/08/2020	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/07/2020	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	10/06/2020	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	11/05/2020	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	11/04/2020	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/02/2020	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	5/02/2020	D07AC0129C01 - BETAMETASON A 0.1% SOL CAPIL
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	8/05/2020	861402 - INFILTRACION INTRALESIONA L CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	COBRADA	26/03/2020	890317 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA ORAL

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	5/05/2020	861401 - INFILTRACION INTRALESIONA L CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/01/2020	S01XA205206 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.25% GEL OFT (XICRIM)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	17/03/2020	881132 - ECOGRAFIA DE CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	17/03/2020	881151 - ECOGRAFIA DE GANGLIOS CERVICALES (MAPEO)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL 100	IMPRESA APROBADA	17/03/2020	890282 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTORRINOLARI NGOLOGIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CENTRO MEDICO COLSANITAS DIAGNOSTICO EL BOSQUE	COBRADA	17/03/2020	879161 - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO TOBERIN	COBRADA	17/03/2020	903856 - NITROGENO UREICO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	17/03/2020	890242 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR DERMATOLOGI A

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	17/03/2020	890331 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	15/12/2019	S01CA0163C02 - DEXAMETASON A+NEOMICINA +POLIMIXINA B (1+3.5)MG+600 OUI/ML SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	IDIME SEDE EL LAGO	IMPRESA APROBADA	14/03/2020	881132 - ECOGRAFIA DE CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	14/03/2020	903016 - FERRITINA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LAB CLINICO CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	COBRADA	29/01/2020	898003 - ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	19/02/2020	890331 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	IMPRESA APROBADA	15/02/2020	903426 - HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZAD A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINISANITAS CALLE 80	COBRADA	14/01/2020	871020 - RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LAB CLINICO CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	COBRADA	25/12/2019	898101 - ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	17/01/2020	901236 - UROCULTIVO (ANTIBIOGRAM A CONCENTRACI ON MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZAD O)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA	IMPRESA APROBADA	17/01/2020	890266 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA INTERNA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	24/12/2019	1005696 - CONSULTA DE CONTROL POR ORTOPEDIA DE CADERA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	MEDICINA NUCLEAR PALERMO OSI S A S	COBRADA	24/12/2019	920902 - GAMAGRAFIA OSEA DE TRES FASES

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	24/12/2019	898002 - ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	13/09/2019	S01GA5563C01 - FENILEFRINA+P REDNISOLONA (1.2+10)MG/M L SUSP OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	COBRADA	16/12/2019	252001 - RESECCION DE LENGUA EN CUÑA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	12/11/2019	S01XA2052C02 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.25% GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	13/10/2019	S01XA2052C02 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.25% GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	13/09/2019	S01XA2052C02 - ACIDO POLIACRILICO (CARBOMERO) 0.25% GEL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	7/02/2020	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	8/01/2020	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	9/12/2019	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	9/11/2019	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	10/10/2019	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	10/09/2019	B05XA3086C01 - CALCIO CLORURO+MA GNESIO CLORURO+POT ASIO CLORURO (16.2+15.66+1 22.66)MG/100 ML SOL BUC
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO ESPECIALISTAS AUTOPISTA	IMPRESA APROBADA	7/04/2020	890388 - CONSULTA DE CONTROL POR REUMATOLOGI A

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO CALLE 80	IMPRESA APROBADA	9/12/2019	902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBIN A HEMATOCRITO RECUESTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARI OS LEUCOGRAMA RECUESTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZAD O
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO ESPECIALISTAS AUTOPISTA	IMPRESA APROBADA	7/12/2019	890288 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR REUMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	25/10/2019	1005695 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ORTOPEDIA DE CADERA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	COBRADA	29/10/2019	890317 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA ORAL

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	IDIME SEDE EL LAGO	IMPRESA APROBADA	5/11/2019	883902 - RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SANITAS CALLE 106	COBRADA	5/11/2019	903856 - NITROGENO UREICO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	IDIME SEDE EL LAGO	IMPRESA APROBADA	5/11/2019	883111 - RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	5/11/2019	878901 - ARTERIOGRAFI A PERIFERICA A TRAVES DE CATETER PREVIAMENTE COLOCADO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTAHOSPI TAL SAN JOSE	IMPRESA APROBADA	5/11/2019	890239 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCT IVA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	5/11/2019	890378 - CONSULTA DE CONTROL POR ONCOLOGIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTAHOSPI TAL SAN JOSE	IMPRESA APROBADA	5/11/2019	890331 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	COBRADA	25/10/2019	890336 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA MAXILOFACIAL

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	19/10/2019	1005695 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ORTOPEDIA DE CADERA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTAHOSPI TAL SAN JOSE	COBRADA	10/10/2019	890231 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	1/10/2019	890380 - CONSULTA DE CONTROL POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLO GIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	IDIME SEDE EL LAGO	COBRADA	1/10/2019	883522 - RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	27/09/2019	890280 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLO GIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL 100	IMPRESA APROBADA	20/09/2019	890209 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINISANITAS MORATO	COBRADA	19/09/2019	873411 - RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO- FEMORAL (AP, LATERAL)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	19/09/2019	890208 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	HOSPITAL UNIVERSITARI O MAYOR MEDERI	IMPRESA APROBADA	19/09/2019	890231 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA CAMPO ABIERTO OSI SAS	IMPRESA APROBADA	19/09/2019	890284 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	29/02/2020	S01XA2052C03 - HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	30/01/2020	S01XA2052C03 - HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	31/12/2019	S01XA2052C03 - HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	1/12/2019	S01XA2052C03 HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	1/11/2019	S01XA2052C03 HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	2/10/2019	S01XA2052C03 HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	2/09/2019	S01XA2052C03 HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	3/08/2019	S01XA2052C03 HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	4/07/2019	S01XA2052C03 HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	4/06/2019	S01XA2052C03 HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	5/05/2019	S01XA2052C03 - HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	5/04/2019	S01XA2052C03 - HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	COBRADA	27/10/2019	1000903 - BIOPSIA DERIVACION, DRENAJE. AGREGAR AL VALOR DE LA REGION
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	IMPRESA APROBADA	29/06/2019	890336 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA MAXILOFACIAL
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	21/02/2020	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	22/01/2020	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	23/12/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	23/11/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	24/10/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	24/09/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/08/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/07/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/06/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	27/05/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	27/04/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	28/03/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/05/2019	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/04/2019	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	27/03/2019	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/02/2019	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/01/2019	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	27/12/2018	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	25/07/2019	890288 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR REUMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL 100	IMPRESA APROBADA	27/03/2019	890264 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA FISICA Y REHABILITACIO N
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA LOS NOGALES SAS	IMPRESA APROBADA	27/03/2019	890251 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR HEMATOLOGIA

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SANITAS CALLE 106	COBRADA	25/07/2019	902205 - ERITROSEDIME NTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACIO N GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZAD A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	TERAPIAS CATHERIN TATIANA JIMENEZ E U	IMPRESA APROBADA	27/03/2019	931001 - TERAPIA FISICA INTEGRAL
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SANITAS CALLE 106	COBRADA	8/03/2019	902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBIN A HEMATOCRITO RECUESTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARI OS LEUCOGRAMA RECUESTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZAD O
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	TERAPIAS CATHERIN TATIANA JIMENEZ E U	IMPRESA APROBADA	15/02/2019	931001 - TERAPIA FISICA INTEGRAL

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	5/11/2018	890284 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSIQUIATRIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CENTRO DE CIRUGIA MINIMA INVASIVA S A	COBRADA	30/01/2019	930860 - ELECTROMIOG RAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	IMPRESA APROBADA	2/01/2019	890336 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA MAXILOFACIAL
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	2/01/2019	890239 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCT IVA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	IDIME SEDE EL LAGO	COBRADA	5/11/2018	883440 - RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	5/11/2018	890380 - CONSULTA DE CONTROL POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLO GIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	18/10/2018	890280 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLO GIA

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	2/11/2018	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	3/10/2018	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	3/09/2018	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	4/08/2018	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	5/07/2018	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	5/06/2018	S01EB0113C01 PILOCARPINA 5MG TAB
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	3/09/2018	890288 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR REUMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	MEDICINA NUCLEAR PALERMO OSI S A S	COBRADA	3/09/2018	920601 - GAMAGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CENTRO MEDICO COLSANITAS SUBA	COBRADA	3/09/2018	873412 - RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	IMPRESA APROBADA	1/01/2019	902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBIN A HEMATOCRITO RECUESTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARI OS LEUCOGRAMA RECUESTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZAD O
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	1/01/2019	890388 - CONSULTA DE CONTROL POR REUMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	23/02/2019	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	24/01/2019	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/12/2018	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/11/2018	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/10/2018	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/09/2018	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	27/08/2018	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	28/07/2018	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	28/06/2018	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	29/05/2018	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	29/04/2018	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	30/03/2018	D05AX9933C01 - HIDROXIPROPI LMETILCELULO SA 3MG/ML (0.3%) SOL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	23/02/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	24/01/2019	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/12/2018	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/11/2018	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/10/2018	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/09/2018	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	27/08/2018	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	28/07/2018	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	28/06/2018	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	29/05/2018	S01XA2033C01 CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	29/04/2018	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	30/03/2018	S01XA2033C01 - CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA 5MG/ML (0.5%) SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	20/06/2018	902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBIN A HEMATOCRITO RECUESTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARI OS LEUCOGRAMA RECUESTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZAD O

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	11/06/2018	890288 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR REUMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	9/10/2018	890331 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	IMPRESA APROBADA	28/05/2018	907106 - UROANALISIS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	30/03/2018	937000 - TERAPIA FONOAUDIOLO GICA INTEGRAL SOD
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	8/05/2018	901304 - EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	4/04/2018	890331 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	4/04/2018	1005452 - ESTANCIA HOSPITALARIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	28/12/2017	J01DB0113C02 CEFALEXINA 500MG TAB

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	23/03/2018	1005702 - SERVICIO NO POS (INTRAHOSPIT ALARIO)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	22/03/2018	1005702 - SERVICIO NO POS (INTRAHOSPIT ALARIO)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	COBRADA	28/02/2018	890336 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA MAXILOFACIAL
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	IMPRESA APROBADA	28/02/2018	1001562 - INMUNOHISTO QUIMICA (POR CADA MARCADOR)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	21/02/2018	867106 - COLGAJO LIBRE COMPUESTO CON TECNICA MICROVASCUL AR
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	21/02/2018	890339 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCT IVA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	14/02/2018	252503 - HEMIGLOSECT OMIA CON COLGAJO LIBRE

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	14/02/2018	890239 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCT IVA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	IMPRESA APROBADA	14/02/2018	902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	17/01/2018	890331 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	12/01/2018	898241 - ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	29/12/2017	902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	29/12/2017	250002 - BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	26/12/2017	890231 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	IMPRESA APROBADA	20/12/2017	906709 - LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTO QUIMICA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	13/12/2017	890235 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA GENERAL
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	12/12/2017	890354 - CONSULTA DE CONTROL POR INFECTOLOGIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	12/12/2017	401101 - BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	IMPRESA APROBADA	12/12/2017	898102 - ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	IMPRESA APROBADA	28/11/2017	903861 - PROTEINAS DIFERENCIADA S [ALBUMINA- GLOBULINA]
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	IMPRESA APROBADA	28/11/2017	890354 - CONSULTA DE CONTROL POR INFECTOLOGIA

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	27/11/2017	890354 - CONSULTA DE CONTROL POR INFECTOLOGIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	27/11/2017	903861 - PROTEINAS DIFERENCIADA S [ALBUMINA- GLOBULINA]
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CLINICA PALERMO	IMPRESA APROBADA	1/11/2017	<u>1000903 -</u> <u>BIOPSIA</u> <u>DERIVACION,</u> <u>DRENAJE.</u> <u>AGREGAR AL</u> <u>VALOR DE LA</u> <u>REGION</u>
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	IMPRESA APROBADA	1/11/2017	890336 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA MAXILOFACIAL
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CORPORACION SALUD UN	COBRADA	1/11/2017	890254 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR INFECTOLOGIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	IMPRESA APROBADA	25/10/2017	906249 - VIRUS DE INMUNODEFICI ENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	COBRADA	25/10/2017	890336 - CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA MAXILOFACIAL

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LAB CLINICO CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA	IMPRESA APROBADA	18/10/2017	898101 - ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	IMPRESA APROBADA	17/10/2017	<u>250002 -</u> <u>BIOPSIA</u> <u>INCISIONAL DE</u> <u>LENGUA (EN</u> <u>CUÑA)</u>
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO CLINICO SUBA	COBRADA	17/10/2017	903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	IDIME SEDE EL LAGO	COBRADA	17/10/2017	879161 - TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	GNECCO STOUVENEL JUAN PABLO	COBRADA	13/10/2017	890236 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR CIRUGIA MAXILOFACIAL
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	24/05/2018	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	24/04/2018	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/03/2018	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	23/02/2018	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	24/01/2018	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT
-----	----------	-------------------------------------	----------------------------	---------------------	------------	--

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/12/2017	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT
-----	----------	-------------------------------------	----------------------------	---------------------	------------	--

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	25/11/2017	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT
-----	----------	-------------------------------------	----------------------------	---------------------	------------	--

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/10/2017	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/09/2017	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	27/08/2017	S01XA2033C06 CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	28/07/2017	S01XA2033C06 - CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	28/06/2017	S01XA2033C06 - CARBOXIMETIL CELULOSA VISCOSIDAD ALTA+CARBOXI METILCELULOS A VISCOSIDAD MEDIA+GLICERI NA (3.25+1.75+9) MG/ML SOL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	6/05/2018	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	6/04/2018	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	7/03/2018	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT

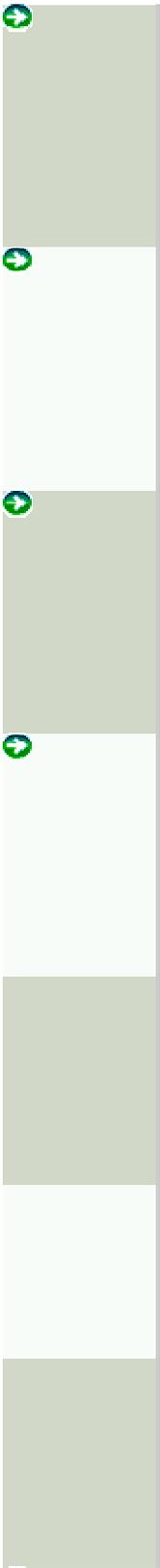
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	5/02/2018	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	6/01/2018	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	7/12/2017	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	7/11/2017	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	8/10/2017	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	8/09/2017	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	9/08/2017	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	10/07/2017	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	10/06/2017	V08AA0556C01 - POLIACRILICO ACIDO 2MG GEL OFT
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO COLSANITAS UAP SANTA BARBARA	IMPRESA APROBADA	14/07/2017	902045 - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	IDIME SEDE EL LAGO	IMPRESA APROBADA	12/07/2017	883902 - RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	LABORATORIO COLSANITAS UAP SANTA BARBARA	COBRADA	12/07/2017	903856 - NITROGENO UREICO
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	ORGANIZACION PRAGMA DE COLOMBIA S A	IMPRESA APROBADA	12/07/2017	890382 - CONSULTA DE CONTROL POR OTORRINOLARI NGOLOGIA
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	ORGANIZACION PRAGMA DE COLOMBIA S A	IMPRESA APROBADA	12/07/2017	250002 - BIOPSIA INCISIONAL DE LENGUA (EN CUÑA)
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	11/05/2017	INS452 - MEDICAMENTOS NO POS OTRAS ENTREGAS

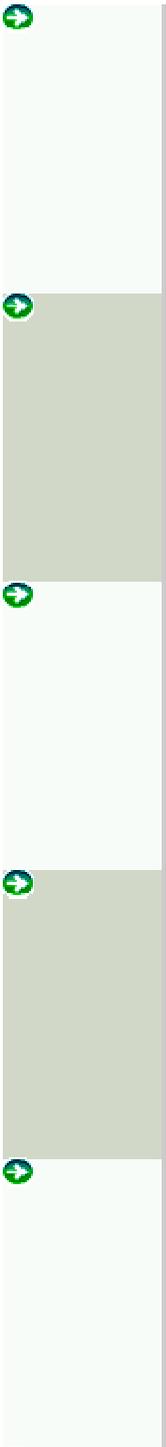
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	11/04/2017	INS452 - MEDICAMENTO S NO POS OTRAS ENTREGAS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	12/03/2017	INS452 - MEDICAMENTO S NO POS OTRAS ENTREGAS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	10/02/2017	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	26/04/2017	890342 - CONSULTA DE CONTROL POR DERMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA	IMPRESA APROBADA	25/04/2017	890242 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR DERMATOLOGI A
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	UAP SANTA BARBARA	IMPRESA APROBADA	22/04/2017	861801 - INSERCIÓN DE ANTICONCEPTI VOS SUBDERMICOS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	13/01/2017	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	16/12/2016	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/11/2016	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS

EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	31/10/2016	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS
EPS	52710290	NOHORA EDITH AGUDELO LOPEZ	CRUZ VERDE SAS (BOGOTA)	IMPRESA APROBADA	26/10/2016	INS434 - MEDICAMENTO S NO POS

Procedimiento /
Medicamento
Adicional



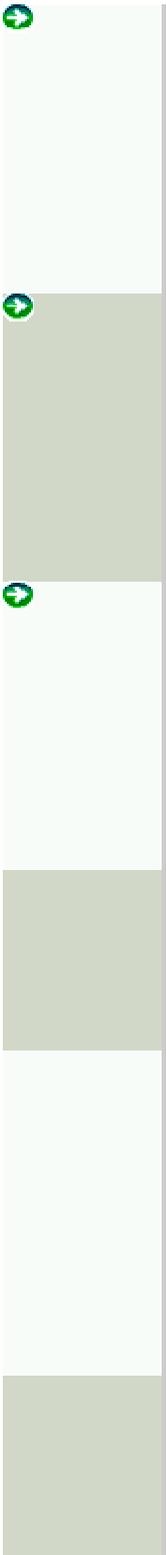


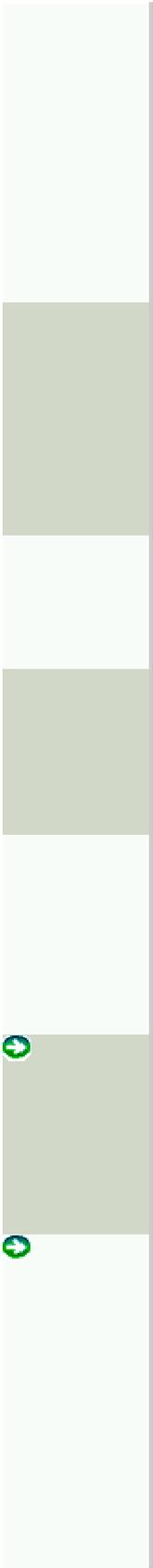




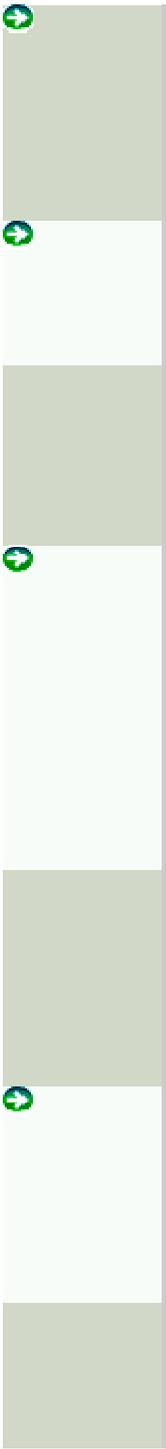






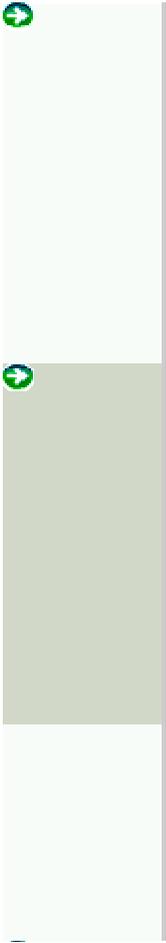


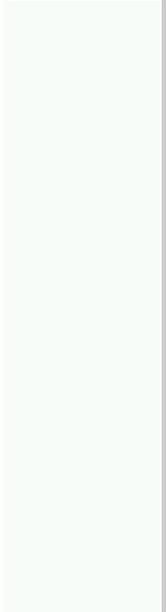
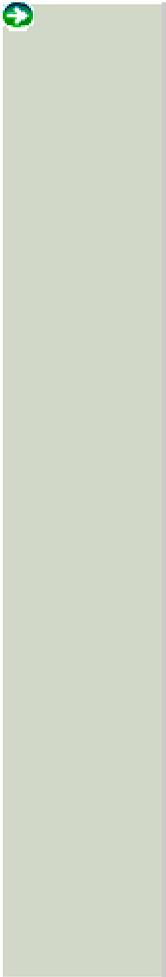




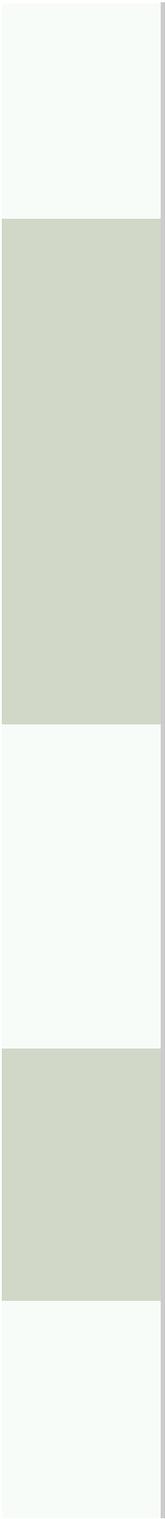


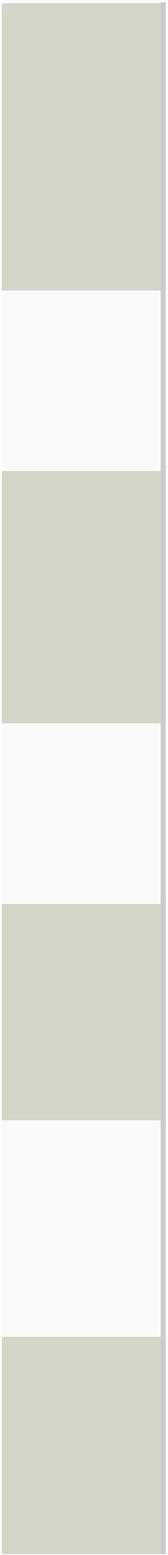


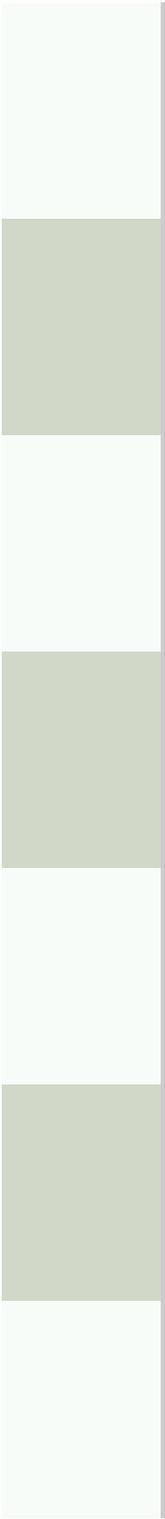




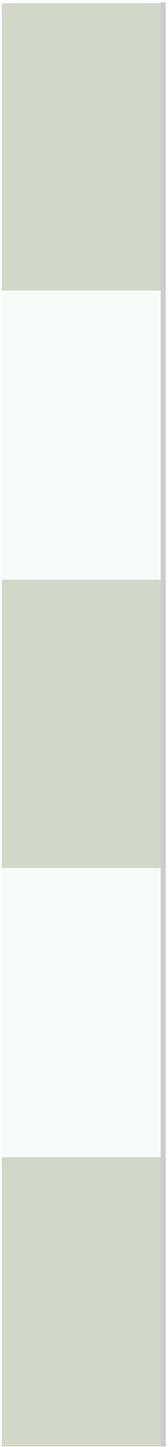




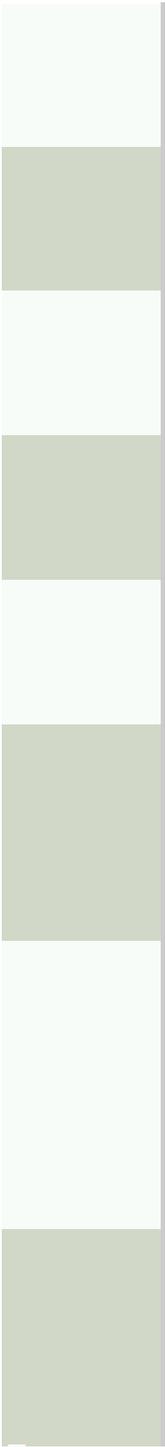


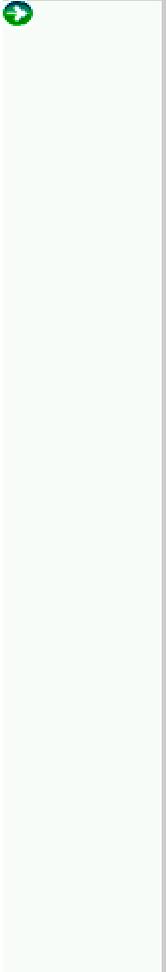
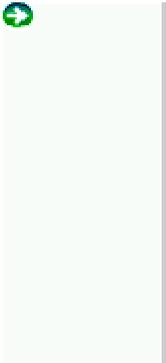


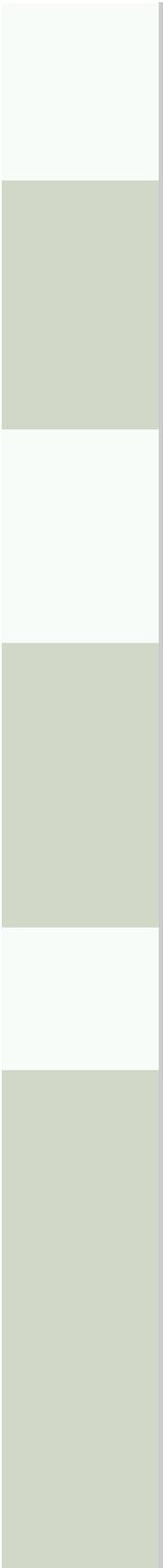


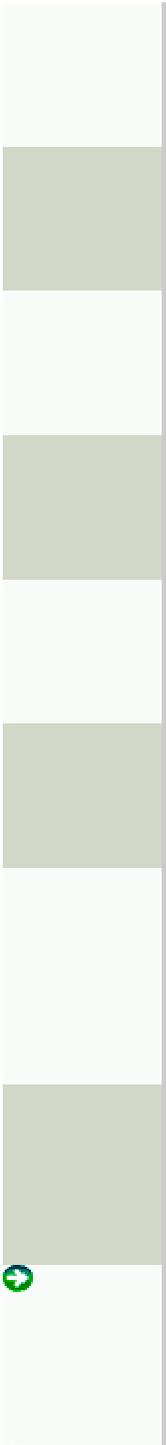


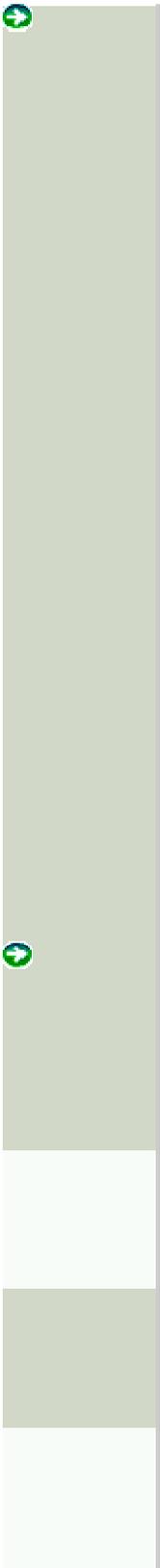


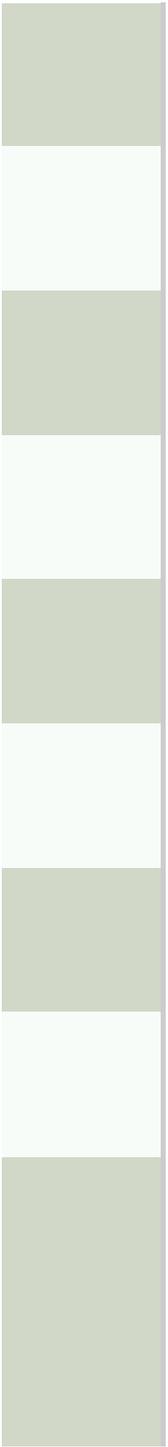


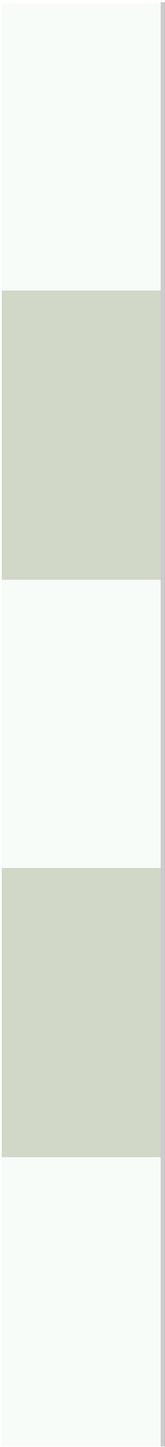


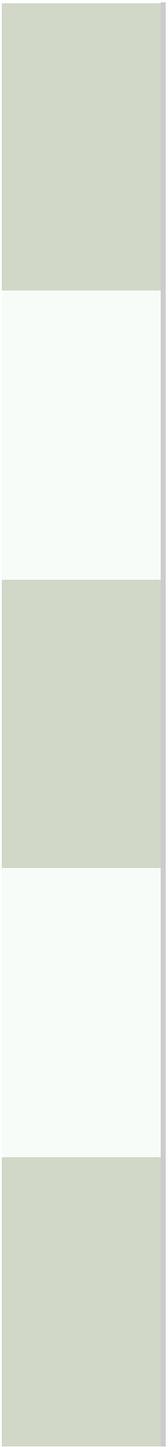








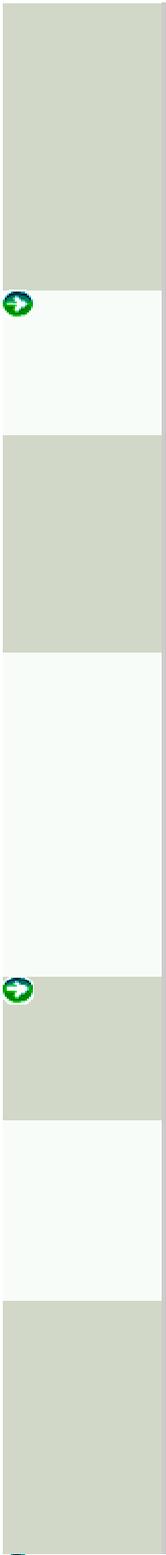


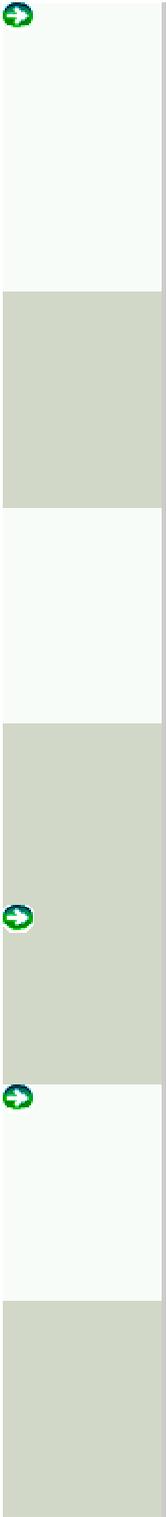


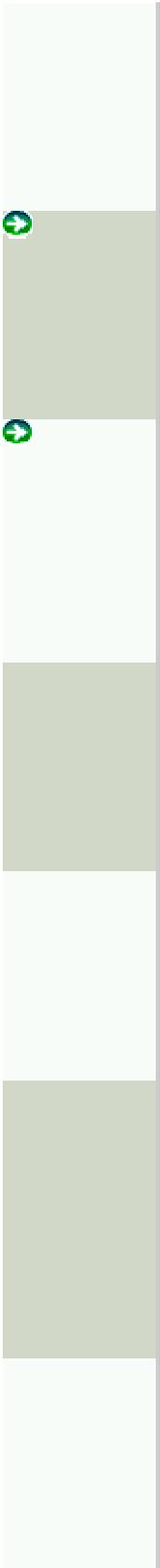


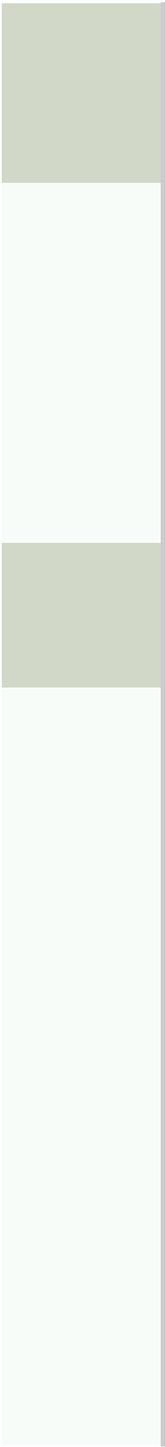


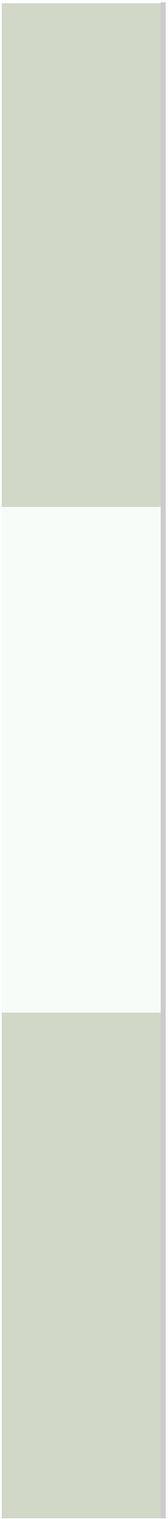


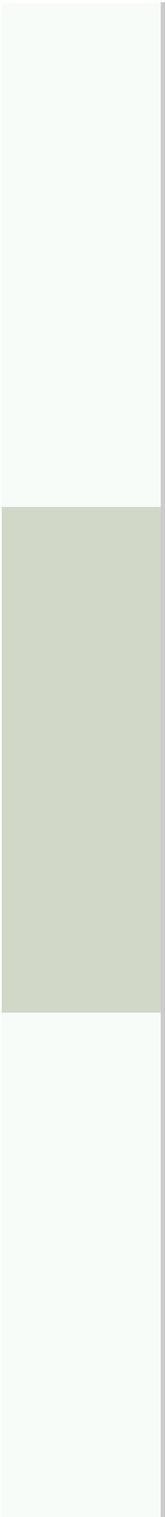


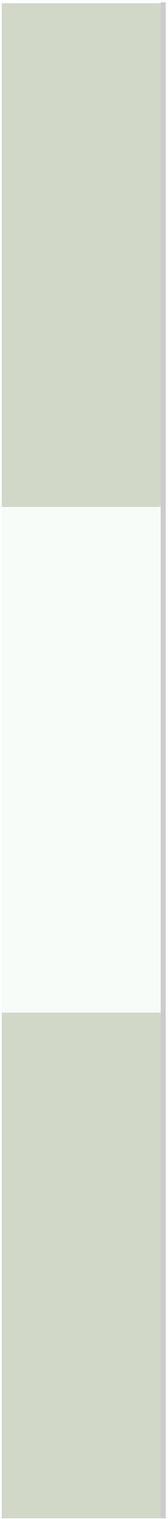


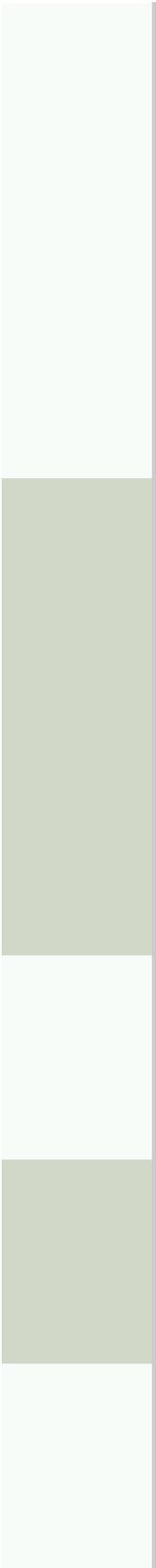






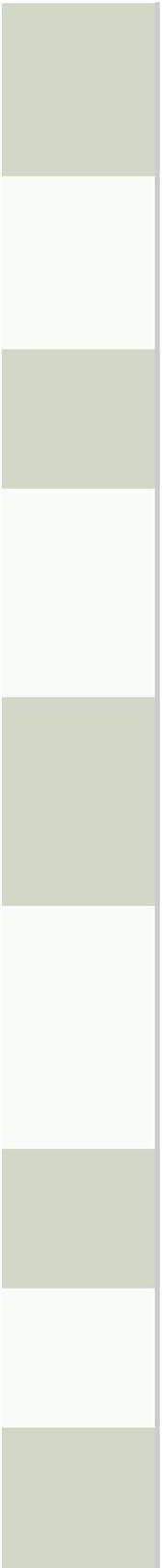


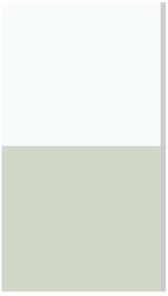














HOJA INFORMATIVA DEL PACIENTE

Síndrome de Sjögren



DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN

El síndrome de Sjögren es una enfermedad autoinmune.

Aproximadamente la mitad de las veces, ocurre junto con otras afecciones autoinmunes, como la artritis reumatoide o el lupus. El síndrome de Sjögren puede causar artritis, dolor articular y sequedad crónica de la boca o de los ojos. La inflamación de los conductos lagrimales y las glándulas salivales causan sequedad e irritación.

El síndrome de Sjögren afecta a las mujeres unas 10 veces más a menudo que a los hombres. Puede comenzar a

cualquier edad, pero usualmente ocurre entre 45 y 55 años. Los síntomas pueden ser más leves o más graves, pero los pacientes a menudo pueden llevar una vida normal. En raras ocasiones, puede causar complicaciones como un mayor riesgo de linfoma, un tipo de cáncer.

Los tratamientos para el síndrome de Sjögren tienen como objetivo aliviar los síntomas como la sequedad y prevenir problemas relacionados a largo plazo, como infecciones o enfermedades dentales.



SIGNOS/ SÍNTOMAS

Los ojos y la boca seca son signos comunes del síndrome de Sjögren. Los ojos pueden arder o sentirse arenosos. Puede ser difícil comer alimentos secos o tragarlos debido a la falta de saliva. Las glándulas del cuello o la cara pueden hincharse. Otros síntomas del síndrome de Sjögren incluyen:

- Piel, vagina, fosas nasales y garganta secas.
- Reflujo ácido

Debido a la sequedad crónica, los pacientes pueden estar en riesgo de infecciones oculares o daños en la córnea, caries dental o enfermedad de las encías e infecciones vaginales por hongos. Algunas personas con síndrome de Sjögren desarrollan dolor y rigidez en las articulaciones, incluso si no tienen RA o lupus. También pueden tener erupciones en la piel, entumecimiento u hormigueo en las extremidades y, rara vez, inflamación de los pulmones, los riñones o el hígado.



TRATAMIENTOS COMUNES

El diagnóstico de síndrome de Sjögren puede incluir un examen físico, análisis de sangre y biopsias. Un examen ocular puede mostrar los cambios observados en el síndrome de Sjögren. Un reumatólogo puede realizar análisis de sangre para detectar anticuerpos antinucleares (ANA), anticuerpos anti-SSA y SSB, o factor reumatoide, o realizar una biopsia de la glándula salival para ayudar a hacer un diagnóstico.

Los tratamientos pueden aliviar los síntomas. Para la sequedad ocular, los pacientes pueden usar lágrimas artificiales y geles oculares, o tomar gotas de ciclosporina (Restasis) para aumentar la producción de lágrimas. Para la sequedad bucal, beber agua o masticar chicle puede ayudar, pero algunos pacientes necesitan medicamentos

recetados como la pilocarpina (Salagen) o la cevimelina (Evoxac). Las infecciones por hongos pueden tratarse con medicamentos antimicóticos, y los pacientes con reflujo pueden usar medicinas para reducir el ácido estomacal, como los inhibidores de la bomba de protones o los bloqueadores H2.

Algunas personas con síndrome de Sjögren pueden necesitar hidroxycloquina (Plaquenil). Para erupciones severas, fiebre o dolor, los pacientes pueden necesitar corticosteroides (prednisona), metotrexato (Rheumatrex, Trexall, Otrexup, Rasuvo), azatioprina (Imuran), micofenolato (CellCept) o ciclofosfamida (Cytoxan). Se están probando medicamentos biológicos como el rituximab (Rituxan) para su uso en el síndrome de Sjögren.



CONSEJOS DE CUIDADO/ MANEJO

Dependiendo de sus síntomas, el síndrome de Sjögren puede llevar a otros problemas de salud o incluso a complicaciones graves. Aquí hay algunos consejos para ayudar a prevenir estos:

- Tenga revisiones dentales periódicas para prevenir las caries, las cavidades y la pérdida de los dientes.
- Apéguese a los buenos hábitos de higiene bucal.

- Hágase exámenes regulares de la vista con un oftalmólogo para verificar si hay daño en la córnea.
- Para la irritación o enrojecimiento severo de los ojos, hágase un examen para detectar infecciones.

El síndrome de Sjögren no debería impedirle llevar una vida normal. Siga las instrucciones de su médico para manejar la boca u ojos secos. Si nota hinchazón en los ganglios de las axilas, el cuello o la ingle, informe a su médico de inmediato, ya que podría ser un signo de linfoma.

Xerostomía: Diagnóstico y Manejo Clínico

Emilio González Jiménez^a, M^a José Aguilar Cordero^b, Rafael Guisado Barrilao^c, Juan Miguel Tristán Fernández^d, Pedro Antonio García López^e, Judit Álvarez Ferre^f

^a Departamento de Enfermería. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Universidad de Granada. Granada.

^b Catedrática de Enfermería. Departamento de Enfermería. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Universidad de Granada. Granada.

^c Catedrático de Anatomía Humana. Departamento de Enfermería. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Universidad de Granada. Granada.

^d Profesor de Enfermería Médico-Quirúrgica. Departamento de Enfermería. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Universidad de Granada. Granada.

^e Profesor Titular. Departamento de Estadística. Facultad de Ciencias. Universidad de Granada. Granada.

^f Diplomada en Enfermería. Hospital Universitario "San Rafael". Granada.

Correspondencia: Emilio González Jiménez, Departamento de Enfermería, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, Universidad de Granada, Avda. de Madrid s/n, 18071-Granada. Telf.: 667051570. e - mail: emigoji@correo.ugr.es.

Recibido el 15 de octubre de 2008

Aceptado para su publicación el 28 de noviembre de 2008

RESUMEN

La xerostomía es la sensación subjetiva que el paciente autopercebe ante la escasez o carencia absoluta de saliva en la cavidad oral. También denominada asialorrea o boca seca, en ningún caso constituye una entidad clínica por sí misma, sino más bien una manifestación de la disfunción de su aparato glandular.

Son múltiples las causas que en la actualidad conocemos como originantes de este síntoma. Entre ellas encontramos la diabetes mellitus, el síndrome de Sjögren primario secundario con origen auto-inmune, uso de ciertos fármacos entre los que destaca el grupo de los quimioterápicos, así como el empleo de tratamientos basados en la aplicación de radiaciones ionizantes.

Por lo general, y a pesar del gran disconfort que origina en el paciente que la padece, la xerostomía no ha ocupado un puesto demasiado importante en la investigación dada su consideración de efecto o síntoma secundario. Sin embargo, el aumento en la supervivencia hace que muchos pacientes, entre ellos los enfermos de cáncer, vean en este síntoma un potencial enemigo que merma a diario su calidad de vida. Nuestro objetivo en esta revisión es ofrecer una actualización sobre los aspectos fisiopatológicos de la misma, así como de los diferentes procedimientos existentes en la actualidad para su diagnóstico y abordaje clínico.

Palabras clave. Xerostomía. Fisiopatología. Diagnóstico. Abordaje Clínico.

ABSTRACT

Xerostomia: Diagnosis and Management

Xerostomia is a condition in which the patient perceives a scarcity or total lack of saliva in his/her mouth. Also called dry mouth, it is not a disease in itself, but rather a direct manifestation of glandular dysfunction. As such, it may have a wide range of causes. For example, xerostomia may be a symptom of an underlying disease such as diabetes mellitus or primary and secondary Sjögren' syndrome, which affects the auto-immune system. It can also be caused by certain medications, especially chemotherapy drugs or treatments which apply ionizing radiation (radiation therapy).

Generally speaking, and despite the obvious discomfort suffered by the patient, xerostomia has not been the focus of much research because it has always been regarded as a secondary symptom or effect. However, due to increased survival rates, many patients (especially cancer survivors) perceive it as a potential enemy that significantly lowers their quality of life. The aim of this review is to provide an update of the physiopathological aspects of this condition as well as the different procedures presently used for its diagnosis and clinical management.

Key words. Xerostomia. Physiopathology. Diagnosis. Disease Management.

INTRODUCCIÓN

La xerostomía se define como una sensación subjetiva de disminución o ausencia de la secreción salival. También es conocida como asialorrea, hiposalivación o boca seca^{1,2}.

Fue descrita por primera vez por Bartley en 1868 el cual estableció una relación ya por aquel entonces entre la sintomatología presentada en los pacientes que la padecían y la repercusión de ésta en la calidad de vida de los mismos³.

Resulta conveniente destacar cómo la xerostomía no supone una entidad clínico-patológica específica, sino más bien un síntoma subyacente a cuadros patológicos

concretos y al tratamiento local o sistémico de los mismos^{4,28}.

Respecto a su prevalencia actual, hemos de destacar su gran incidencia, en torno a un 20%, entre sujetos mayores de 60 años¹². Ello se justifica en el amplio número de estos sujetos que reciben tratamiento sistémico para múltiples patologías crónicas, tratamientos que en un elevado número de casos resultan lesivos para el aparato glandular productor de la saliva⁵. Sin embargo, y a pesar de su considerable prevalencia en la población, se trata de un cuadro a menudo infravalorado por el paciente, y en consecuencia su paso es en muchos casos inadvertido para la asistencia sanitaria.

Por medio de esta revisión del tema se muestran algunos de los aspectos más significativos y relevantes de este cuadro en lo que a su etiología, diagnóstico y consiguiente manejo del mismo se refiere.

ETIOLOGÍA DE LA XEROSTOMÍA

El origen de este trastorno es múltiple, pudiendo ser el resultado de una alteración localizada sobre las glándulas productoras de la saliva, o bien el resultado de un desequilibrio o alteración de índole sistémica. De este modo, entre las posibles causas de este trastorno encontramos enfermedades crónicas, destacando diabetes mellitus no controlada, tuberculosis crónica, cirrosis biliar primaria, sarcoidosis, anemia hemolítica, linfomas malignos e infección por el virus de inmunodeficiencia humana^{6,7}. Además de lo anterior, la xerostomía puede ser el resultado de determinadas alteraciones autoinmunes, como el síndrome de Sjögren o el lupus eritematoso sistémico, o de modo muy frecuente entre pacientes oncológicos que reciben tratamiento con poliquimioterapia y radioterapia en regiones próximas al cuello⁸.

La saliva, es producida en nuestro organismo por un sistema glandular especializado para tales efectos y su función no es otra que proteger la mucosa que recubre la cavidad oral frente a traumatismos dentarios y agentes externos⁹. Su síntesis diaria no suele exceder los 500 mililitros, aproximadamente, de los cuales 200 son secretados durante el proceso de deglución e ingestión de los alimentos, y los 300 restantes como efecto hidratante de la cavidad oral en situaciones de no ingestión de alimentos²⁵.

PATOGENIA DE LA XEROSTOMÍA

La disminución en la producción salivar en un sujeto está mediada por múltiples procesos y a diferentes niveles en lo que a afectación orgánica se refiere. Así, una disminución de su producción podría estar ocasionada por la presencia de alteraciones a nivel de los

centros salivares del sistema nervioso central (SNC). En este tipo de distorsión tendrán implicación cuadros como ansiedad, depresión o psicosis¹⁰, si bien determinadas enfermedades orgánicas como Alzheimer, síndrome postmenopáusico¹¹ o tumores cerebrales pueden ser fuente de esta disfunción salivar¹².

Otro de los motivos de disfunción en el proceso de síntesis salivar es el derivado de alteraciones en el sistema nervioso autónomo (SNA). A este nivel la inervación periférica puede verse alterada ante el empleo de ciertos tratamientos farmacológicos como los citostáticos, entre otros, y la administración de radioterapia y cirugía en regiones de cabeza y cuello¹.

En el caso de la radioterapia es conocido cómo las radiaciones ionizantes pueden provocar alteraciones en las glándulas, siendo su grado y severidad directamente proporcionales a la intensidad y al tiempo de exposición a la radiación^{13,14,27}. Atendiendo al grado de afectación glandular, hemos de destacar cómo las submandibulares, sublinguales, y especialmente las parótidas, resultan más sensibles a los efectos de la radiación, en contraposición a las glándulas menores, las cuales muestran una mayor resistencia a la acción de las radiaciones ionizantes. De este modo, dosis de radiación superiores a los 52 Gy provocarán una disfunción glandular severa²⁹. Además, han sido descritas modificaciones a nivel de composición salival, motivadas por la exposición a la radiación, entre las que podemos destacar elevación en la concentración de sustancias tales como proteínas, calcio o cloruro de sodio, así como una ligera disminución del pH y su capacidad amortiguadora, con el consiguiente riesgo de infecciones orales³⁰.

En el caso de la quimioterapia, los efectos sobre la producción salivar y sus glándulas son menores en intensidad. Esta afectación por agentes quimioterápicos suele incidir más sobre las células de la mucosa, por lo que la aparición de úlceras e inflamación de estos tejidos (mucositis), acompañado por dolor y escozor bucal, resulta frecuente^{15,26}.

Pero, sin duda, el proceso más específico y de mayor repercusión con relación al desarrollo de esta disfunción en el proceso de producción salivar será la afectación directa de las glándulas salivares. Procesos aplásicos glandulares, así como cuadros infecciosos a este mismo nivel, van a ser los responsables de la posible instauración de un déficit salivar¹⁶.

Por otra parte, otro motivo de reducción del volumen salivar secretado será la posible existencia de un cuadro obstructivo a nivel del sistema de drenaje y evacuación salivar glandular. Esta situación podrá venir mediada por varios procesos, entre los que cabría destacar, quizá por su mayor frecuencia, la presencia

de cálculos en los conductos de secreción (sialolitiasis), procesos infecciosos glandulares (sialoadenitis) y atresia de los conductos secretores¹⁷.

DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

La evaluación del grado de disfunción de las glándulas salivares ha constituido un objetivo básico para la ciencia. En este sentido son numerosos los procedimientos y métodos que en la actualidad se utilizan con objeto de conseguir un diagnóstico efectivo, precoz y de alta eficacia.

En primer lugar, resulta esencial la elaboración de un historial clínico orientado al aislamiento de posibles enfermedades subyacentes a este síntoma, así como también la ingesta de determinados fármacos con capacidad de inducir a cuadros de hiposalivación, y con ello cuadros de hiperplasias gingivales²⁴.

En esta entrevista personal con nuestro paciente será de vital importancia establecer preguntas sobre la cantidad y frecuencia de agua ingerida a diario por éste, así como preguntar sobre posibles dificultades relacionadas con la deglución o sensaciones tales como la quemazón en la cavidad oral. Todo ello nos orientará en el grado de padecimiento e intensidad de este cuadro en nuestro paciente.

Por otra parte, otro procedimiento de gran interés en el diagnóstico clínico y en la evaluación de la xerostomía será la realización de una adecuada inspección clínica de la cavidad oral del paciente. Así, podremos observar la posible ausencia de saliva en el suelo de la boca, acompañado todo ello por una mucosa oral y lingual de aspecto seco, eritematosa, a lo que con frecuencia se añaden fisuras. Por otra parte, son frecuentes la presencia de caries dentales y episodios de gingivitis, empeorando aún más el proceso.

Entre las pruebas complementarias a realizar encontramos dos grupos principales, las llamadas pruebas cuantitativas, cuyo proceder se sustenta en la cuantificación de la producción salivar, y, por otra parte, las técnicas cualitativas, basadas en aspectos relativos a la composición de la saliva.

Mediciones cuantitativas del flujo salivar

Dentro de este apartado encontramos como procedimiento estrella la realización de la sialometría, la cual constituye un proceso metódico objetivo en la determinación del flujo salivar y se correlaciona con el grado de xerostomía. La realización de esta técnica tendrá lugar a nivel de las diferentes glándulas productoras de saliva, o bien mediante la determinación del volumen salivar producido por todas ellas en con-

junto, lo que se denomina flujo salivar global.

- **Determinación parcial del volumen salivar glandular:**

- A nivel de las glándulas salivares parótidas. Se procede a la colocación de cánulas en los conductos salivares de Stenon, siendo en muchos casos molesta y dolorosa su colocación para el paciente. Así, en la actualidad el procedimiento más empleado es la implantación de las cápsulas de Laslhey en la base de la boca, las cuales mediante un sistema de vacío procederán al drenado salivar total de la cavidad. Mediante este procedimiento se podrá cuantificar el volumen parotídeo salivar total, considerando flujos inferiores a 0,3 ml/15 minutos como patológicos.

- En glándulas salivares menores. Se procede a la colección del volumen salivar total producido por éstas, mediante la aplicación de tiras de papel absorbente a nivel de estas glándulas.

- **Medición salivar mixta en reposo.** Dentro de este apartado han de destacarse las siguientes técnicas:

- Drenaje y expectoración salivar. La saliva producida se deposita en un recipiente graduado para su posterior cuantificación por unidad de tiempo. En el caso de la expectoración se invita al paciente para que escupa en el interior de un recipiente graduado para su cuantificación.

- Test de succión. Mediante este procedimiento se consigue reunir la producción total salivar existente en el suelo bucal mediante un sistema evacuador de vacío.

- Test de Peso de algodón. El fundamento de dicho test radica en la aplicación de tres algodones sobre los conductos de secreción de las glándulas parótidas. Transcurrido un tiempo desde su inicial colocación, se procederá al pesado de los mismos con objeto de determinar la diferencia de peso alcanzada por los mismos a partir de la absorción del flujo glandular salivar.

- Test del terrón de azúcar. Tiene lugar mediante la colocación de un terrón de azúcar en una localización específica de la cavidad oral, el dorso lingual. A continuación, se contabilizará el tiempo transcurrido hasta la completa disolución del mismo fruto de la secreción salivar.

- Test de Schimmer oral. Para la realización de este test tendrá lugar la colocación de una tira milimetrada de papel de aproximadamente 1 cm de ancho por 17 cm de largura en el suelo de la boca. Para su colocación se tendrá en consideración que la parte no milimetrada sea la que contacte con el suelo y la milimetrada en una bolsa de poliestireno. A continuación, se deja transcurrir un período de tiempo de 5 minutos con objeto de que la saliva empape el papel y con ello puedan leerse los milímetros de papel impregnados.

- Test de Saxon. La realización de este test tiene lugar por medio de la colocación de una esponja en el inte-

rior de la cavidad oral con objeto de que el paciente proceda a su masticado. A continuación, se procederá al pesado de la misma con el fin de medir el volumen salivar almacenado en el interior de ésta¹⁸.

- Medición de la saliva estimulada. Mediante esta técnica obtendremos información relativa a la capacidad secretora de las glándulas salivares. El mecanismo más utilizado para estimular la glándula parótida es el empleo de ácido cítrico o por medio de la masticación de parafina. A continuación, se utilizarán los tests comentados en el epígrafe anterior. De este modo, el resultado de un flujo parotídeo inferior a 0,5 mililitros/minuto es un dato patognomónico de hipofunción glandular.

Mediciones cualitativas del flujo salivar

Este tipo de procedimientos tienen su fundamento en el estudio de la sialoquímica, o lo que es lo mismo, el estudio de los diferentes componentes de la saliva y sus concentraciones en la misma. Así, se valoran las concentraciones de Na⁺, Cl⁻, amilasa y bicarbonato.

En este apartado tendrá lugar también la determinación del pH oral, el cual se podrá ver muy afectado tras exposiciones a radiación en pacientes tratados con radioterapia. Además, podrán ser valorados los niveles de ciertas proteínas inmunes como las inmunoglobulinas del tipo IgA e IgM, las cuales pueden ver afectado su número en pacientes irradiados¹⁹.

Otras pruebas utilizadas en la clínica

Además de los tests anteriormente comentados, existe otra serie de pruebas orientadas a la obtención de un diagnóstico certero de la xerostomía en la clínica. A continuación se describe cada una de ellas.

- Sialografía. Se trata de un procedimiento menos utilizado en la práctica clínica diaria. Consiste en la inspección de los conductos de secreción glandular. Para ello, será necesaria la inoculación de un contraste (generalmente iodolipol o yodo), con objeto de visualizar la permeabilidad de los conductos, todo ello a partir de radiografías seriadas²⁰.

- Gammagrafía con Tc 99 o escintigrafía. Se trata de una prueba de imagen de carácter no invasivo a partir de la cual será posible obtener un estudio de la morfología y función de las glándulas salivares. Mediante el uso de tecnecio 99 como radiotrazador, podremos valorar el grado o severidad de la disfunción, el tiempo de incorporación al interior y la consiguiente excreción del mismo^{21, 23}.

- Biopsia glandular. En este caso, la biopsia de glándulas salivares, y concretamente de las glándulas me-

nores, representa un procedimiento sencillo. Previa infiltración anestésica local del labio inferior, se procederá a la realización de una pequeña incisión sobre la mucosa labial, generalmente entre la línea media del labio y su comisura, para a continuación diseccionar las glándulas salivares menores. Otra variante de biopsia es la basada en la punción glandular, la cual constituye otra de las posibles vías de valoración del estado glándular²².

CONCLUSIONES

En la actualidad el número de pacientes que manifiestan tener una sensación constante de boca seca es considerable. Es precisamente esta elevada prevalencia lo que debe convertir la xerostomía en un síntoma de potencial investigación y estudio en la actualidad.

Hasta el momento actual, la xerostomía sólo ha podido ser abordada de modo paliativo, siendo los resultados obtenidos a menudo mediocres en cuanto a efectividad. Sólo mediante el profundo conocimiento de su fisiopatología, así como de los posibles agentes que inducen a su aparición en los pacientes, estaremos en situación de mejorar su abordaje clínico y terapéutico.

En el caso de pacientes subsidiarios de recibir tratamiento con radioterapia, o en el caso de aquéllos que ya la reciben, es esencial mantener una adecuada higiene oral y dental, ya que con ello se contribuye a mejorar su sintomatología y a evitar la aparición de complicaciones secundarias que podrían oscurecer aún más el cuadro.

Con relación a la prescripción de medicamentos, resulta esencial que el facultativo considere y valore de modo preciso el tipo de fármaco a prescribir en todos aquellos pacientes con susceptibilidad de desarrollar este cuadro. Es conocido el potencial de toxicidad que un amplio grupo de fármacos plantean para la mucosa oral.

Por tanto, creemos que su prevención debe realizarse desde la práctica diaria, tanto por personal sanitario, aprovechando el potencial que en educación para la salud tiene en su práctica diaria, como también por los propios pacientes. Nuestro deseo con este trabajo es contribuir con una revisión actualizada del tema y promover la investigación de este síntoma, dado que su abordaje terapéutico parece no quedar claro de modo tácito aún en el presente.

BIBLIOGRAFÍA

1. Sreebny LM, Broich G. Xerostomía. En: Sreebny LM, ed. The salivary system. Miami, USA: CRC Pres; 1987. p. 179-97.

2. Junfin G, Van Dis M, Langlais R, Miles D. Xerostomía: diagnosis and treatment planning considerations. *Oral Surg* 1984; 58:248–52.
3. Bartley AG. Suppression of saliva. *Med Times Gazete* 1868; 54:603.
4. Grand H, Grushka M, Yanover L. Drug induced xerostomía. The effects and treatment. *J Can Dent Assoc* 1985; 4:296–9.
5. Rhodus NL, Brown J. The association of xerostomía and inadequate intake in older adults. *J Am Dietetic Assoc* 1990; 90:1688–92.
6. McDonald E, Marino C. Dry mouth: diagnosis and treating its multiple causes. *Geriatrics* 1991; 46:61–3.
7. Carmona L. Terapia local del síndrome de Sjögren. Una revisión práctica. *Rev Esp Reumatol* 1994; 21:259–62.
8. Seifret G, Miehlke A, Haubrich J, Chilla R. Disorders of secretion. En: Seifert G, ed. *Diseases of the salivary glands. Pathology – diagnosis - treatment*. Stuttgart, Germany: Theme Verlag Theem; 1986. p. 71–6.
9. Mandel I. Impact of saliva on dental caries. *Compend Cotin Educ Dent* 1989; 13:476–81.
10. Eli I, Baht R, Littner MM, Kleinhauz M. Detection of psychopathologic trends in glossodynia patients. *Psychosom Med* 1994; 56:389–94.
11. Glick D, Ben-Aryeh H, Gutman D, Szangel R. Relation between idiopathic glossodynia and salivary flow rate and content. *Int J Oral Surg* 1976; 5:161–5.
12. Ship J, Baum B. Is reduced salivary flow normal in old people? *Lancet* 1990; 336:1507.
13. Scully C, Epstein JB. Oral health care for the cancer patient. *Eur J Cancer B Oral Oncol* 1996; 32B:281–92.
14. Hugunin P, Glanzmann C, Taussky D, Lutolf UM, Schmid S. Hyperfractionated radiotherapy and simultaneous cisplatin for the stage – III and IV carcinomas of the head and neck. Long-term results including functional outcome. *Strahlenther Onkol* 1998; 174:397–402.
15. Joyston–Bechal. Prevention of dental disease following radiotherapy and chemotherapy. *Int Dent J* 1992; 42:47–53.
16. Fox RI. Fifth International Symposium on Sjögren's Syndrome. *Arthritis Rheum* 1996; 9:195–6.
17. Steckfus C. Salivary function and hypertension: a review of the literature and a case report. *J Am Dent Assoc* 1995; 126:1012–17.
18. Navasesh M, Christensen CM. A comparison of whole mouth resting and stimulate salivary measurements procedures. *J Dent Res* 1982; 61:1158–62.
19. López P, Bermejo A. Xerostomía en el paciente geriátrico. En: *Odontoestomatología geriátrica*. Madrid: Coordinación Editorial; 1996. p. 211–28.
20. Fox PhC, Weiffwnbach JM, Van der Ven PF, Baum BJ, Sonies BC. Xerostomía: evaluation of a symptom with increasing significance. *J Am Dent Ass* 1985; 110:519–25.
21. Hermann GA, Vivino FB, Shnier D, Krumm RP, Mayrin V. Diagnostic accuracy of salivary scintigraphic indices in xerostomic populations. *Clinical Nuclear Medicine* 1999; 24:167–72.
22. Oliva AH, Aguilera TB, Segura PG, Rivas MC. Patología de la glándula salivar labial en el síndrome por aceite tóxico adulterado en España: una forma de síndrome de Sjögren secundario. *Rev Clin Esp* 1988; 182:71–8.
23. Aguilera S, Lobo G, Ladrón de Guevara D, Zerboni A. Utilidad de la escintigrafía de las glándulas salivares en el síndrome de Sjögren y su relación con el resultado de la biopsia de labio. Estudio comparativo con una población control. *Rev Med Chil* 2000; 128:877–86.
24. González E, López A, Granados M, Hernández G. Hiperplasia gingivales farmacoinducidas. *Aten Primaria* 1995; 16:367–72.
25. Douglas H. Protective and maintenance functions of human saliva. *Quintessence Int* 1993; 24:813–6.
26. Toth BB, Martin JW, Fleming TJ. Oral complication associated with cancer therapy. *J Clin Period* 1990; 17:508–15.
27. Ritchie JR. Dental care for the irradiated cancer patients. *Quintessence Int* 1985; 12:837–43.
28. Bergdahl J, Anneroth G, Anneroth I. Clinical study of patients with burning mouth. *Scand J Dent Res* 1994; 102:299–305.
29. Guchelaar HJ, Vermes A, Meerwaldt JH. Radiation-induced xerostomía: pathophysiology, clinical course and supportive treatment. *Support. Care Cancer* 1997; 5:281–8.
30. Ramirez V, Silverman S, Mayer P, Tyler M, Quivey J. Candidal colonization and oral candidiasis in patients undergoing oral and pharyngeal radiation therapy. *Oral Surg Oral Med Oral Pathol Oral Radiol Endod* 1997; 84:149–53.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S
Sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S
Nit: 800.251.440-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00626289
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1994
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 100 11 B 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestososi@colsanitas.com
Teléfono comercial 1: 6466060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 100 No. 11B-95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificajudiciales@keralty.com
Teléfono para notificación 1: 6466060
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Chía.

CONSTITUCIÓN

Por E.P. No. 3796 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 1 de diciembre de 1994 aclarada por E.P. No. 3913 del 12 de diciembre de 1994 de la misma Notaría, inscritas el 16 de diciembre de 1994, bajo el No. 474089, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., y podrá anunciarse simplemente bajo la sigla E.P.S. SANITAS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3127 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el número 02409548 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., sigla: E.P.S. SANITAS S.A., por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3127 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el número 02409548 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3648 del 18 de octubre de 2016, inscrito el 11 de noviembre de 2016 bajo el No. 00157139 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso 11001310300520160027400 verbal de mayor cuantía de declaración de responsabilidad médico (contractual y/o extracontractual) de Herbert Augusto Blanco Ruiz y Karina Alexandra Córdoba Mendoza en nombre propio y de sus hijos Nicolás Blanco Córdoba y María Fernanda Blanco Córdoba, en su calidad de padres y hermanos respectivamente, del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

menor Nicolás Blanco Córdoba contra CLINICA COLSANITAS SA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITASA SA y los médicos: Vladimir Barón Cifuentes, Johana María Bolaños Macias y Mauricio Herrera Ochoa se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 043 del 04 de marzo de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76-834-31-03-002-2021-00008-00 de Emerson Florez Aguilar, Angel Piñeres Florez Aguilar, Flor Elena Aguilar Ayala, Yuleicy Florez Ayala, Contra: CLINICA SAN FRANCISCO TULUIA, SANITAS SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188030 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será: 1) Promover la afiliación y registro individual o colectiva al sistema general de seguridad social en salud, de los habitantes de Colombia, en su ámbito geográfico de influencia bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizado siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantías la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. 2) Administrar el riesgo en salud de los afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas para el sistema. 3) Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social de salud, mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía y girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. 4) Organizar y garantizar la prestación los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, gestionando, controlando y coordinando la prestación de servicios de salud directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras de salud y con profesionales de la salud. 5) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgo profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia. 6) Organizar facultativamente la prestación directa de planes complementarios al plan obligatorio de salud o contratarlos con otras entidades legales autorizadas para el efecto, en beneficio de sus afiliados y beneficiarios. Igualmente podrá efectuar los recaudos que generen los planes complementarios ofrecidos directamente por la sociedad o por otra entidad contratada para ello directamente o por sus afiliados y/o beneficiarios. 7) Invertir en aquellas actividades directamente relacionadas con su objeto social y de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. 8) Realizar directamente o por intermedio de instituciones financieras, intermediarios de seguros u otras entidades, las actividades de promoción y venta, la administración de la relación con sus afiliados, y el recaudo, pago y transferencia de los recursos con el fin de ejecutar las actividades propias de los servicios que ofrezcan, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Para la venta y promoción de la afiliación también podrá utilizar a vendedores personas naturales con o sin relación laboral, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. 9) Organizar la prestación de servicios de salud de los trabajadores de aquellas entidades expresamente exceptuadas del sistema general de seguridad social en salud y celebrar contratos con dichas entidades. 10) Adquirir activos fijos maquinaria o equipos a cualquier título, a una sociedad subordinada, cuando se trate de su liquidación. 11) Cumplir las demás funciones que se determinen de acuerdo con la ley para este tipo de empresas y las obligaciones propias de su naturaleza societaria. En desarrollo de su objeto social podrá: Adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Celebrar la prestación de servicios de asistencia técnica. Garantizar o afianzar obligaciones de terceros siempre que no se comprometan aquellos recursos de destinación específica correspondientes a la unidad de pago por capitación (UPC). Adquirir acciones o partes de interés social en otras sociedades y enajenar dichas acciones o participaciones cuando motivos ajenos a la especulación lo hicieren necesario o conveniente; adquirir empresas o sociedades, fusionarse con ellas o absorberlas; celebrar toda clase

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de operaciones de crédito y en general toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social que no estén prohibidos por estos los estatutos o por la Ley. Podrá establecer modalidades de contratación por capitación, pago integral por diagnósticos asociados, o presupuestos globales fijos, con grupos de práctica profesional o con profesionales individuales, con el fin de incentivar la eficiencia y la calidad de la prestación de servicios de salud, o adoptar otras modalidades de contratación y pago con cualquier profesional o entidad que ofrezca tales servicios. Podrá asegurar los riesgos derivados de la atención de enfermedades calificadas por el consejo nacional de seguridad social en salud como de alto costo. Adelantar las acciones de cobro de las sumas correspondientes a la mora o incumplimiento por parte de los empleadores, afiliados independientes u otros obligados en el pago oportuno de las cotizaciones obligatorias y de los planes complementarios de que trata el numeral 6 del artículo 5 de estos estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$59.999.998.900,00
No. de acciones : 35.294.117,00
Valor nominal : \$1.700,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$33.550.768.200,00
No. de acciones : 19.735.746,00
Valor nominal : \$1.700,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$33.550.768.200,00
No. de acciones : 19.735.746,00
Valor nominal : \$1.700,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, del primer vicepresidente, del segundo vicepresidente, del representante legal para temas de salud y acciones de tutela, del representante legal suplente para temas de salud y acciones de tutela, de los representantes legales para asuntos judiciales y de los representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) Del presidente, del primer vicepresidente y del segundo vicepresidente. - El presidente, el primer vicepresidente y el segundo vicepresidente tendrán a su cargo las atribuciones y facultades establecidas en los presentes estatutos y la representación legal de la sociedad, salvo en los asuntos atribuidos al representante legal para temas de salud y acciones de tutela y a los representantes legales para asuntos judiciales. El presidente, el primer vicepresidente y el segundo vicepresidente serán designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación; no obstante podrán ser removidos en cualquier momento por la Junta Directiva. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Junta Directiva haga nueva elección. B) Del representante legal para temas de salud y acciones de tutela.- La representación legal de la sociedad en todos los actos y asuntos relacionados con temas de salud y acciones de tutela de orden médico asistencial, será ejercida por el representante legal para temas de salud y acciones de tutela, quien tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la atención de los requerimientos que se efectúen respecto de asuntos médico asistenciales por parte de entidades de inspección vigilancia y/o control, así como por parte de los de usuarios, terceros o autoridades judiciales o administrativas. De igual forma será responsable de la atención, definición y respuesta de acciones de tutela en materia de salud, incidentes de desacato y demás actuaciones que puedan derivarse de las acciones interpuestas por usuarios y/o terceros como mecanismos de defensa de sus derechos adicionalmente, tendrá a su cargo el control y seguimiento del cumplimiento de los fallos de tutela y de la labor y decisiones adoptadas por el comité técnico científico. El representante legal para temas de salud y acciones de tutela, tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal para temas de salud y acciones de tutela y su suplente, serán nombrados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año contado a partir de la fecha de su designación. No obstante podrán ser removidos en cualquier momento por la junta directiva. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Junta Directiva haga nueva elección. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados. C) De los representantes legales para asuntos judiciales. La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Junta Directiva haga nueva elección. Los representantes legales para asuntos judiciales sólo actuarán en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del representante legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante los despachos judiciales e instancias competentes dentro de cualquier proceso jurisdiccional, administrativo o de otra naturaleza. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales en que, por ley, deba actuar el representante legal, como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas. D) De los representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios. La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios, elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la Junta Directiva haga nueva elección. Los representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios sólo actuarán en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del representante legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante toda clase de personas y entidades de cualquier índole, en todo lo relacionado con impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, departamentales, distritales y municipales al igual que con asuntos aduaneros, cambiarios y de comercio e inversiones internacionales. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales en que, por ley, deba actuar el representante legal, como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas en los que se ventilen asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios. Funciones de los representantes legales: 1. El presidente tiene las siguientes funciones: A) Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; B) Convocar a los órganos sociales en los casos que prevén los estatutos. C) Elaborar los presupuestos de los ingresos y egresos y de inversiones, ventas y producción de la sociedad por años calendario o por los periodos de cortes de cuentas. D) Nombrar y remover los empleados y trabajadores necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. E) Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los informes de ley y los que le sean solicitados por dichos órganos con la frecuencia del caso y siempre a su retiro del cargo. F) delegar en funcionarios de la sociedad, cualquiera de las funciones de que trata este artículo, salvo las facultades que la ley le ha conferido expresamente. G) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, así como otorgar poderes para la representación de la sociedad. H) Celebrar todos los actos o contratos en nombre de la sociedad, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Junta Directiva aquellos actos y contratos que no sean del giro ordinario de los negocios sociales, cuando la cuantía sobrepase mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. I) Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna. J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; K) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales; L) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica; M) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos; N) Presentar a la Junta Directiva balances bimestrales de prueba; O) Presentar a la Asamblea General, en unión de la Junta Directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley; 2. El primer vicepresidente y el segundo vicepresidente tienen las siguientes funciones, las cuales podrán ejercer indistintamente y de manera independiente: A)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, así como otorgar poderes para la representación de la sociedad. B) Ejercer las demás funciones propias del presidente, en sus faltas temporales o absolutas. C) Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los informes de ley y los que le sean solicitados por dichos órganos con la frecuencia del caso y siempre a su retiro del cargo. D) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente; E) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Junta Directiva aquellos actos y contratos que no sean del giro ordinario de los negocios sociales, cuando la cuantía sobrepase mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 136 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018 con el No. 02410145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Rueda Sanchez Juan Pablo	C.C. No. 000000079481447

Por Acta No. 102 del 17 de octubre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2015 con el No. 01909032 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Gimena Maria Garcia Bolaños	C.C. No. 000000052212305

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 121 del 18 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2017 con el No. 02276095 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Edgardo Jose Escamilla Soto	C.C. No. 000000015726180

Por Acta No. 136 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018 con el No. 02410145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Carlos Francisco Azuero Oñate	C.C. No. 000001144025265

Por Acta No. 141 del 24 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020 con el No. 02616411 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Jorge Eliecer Gaitan Rivera	C.C. No. 000000080036763

Por Acta No. 150 del 24 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021 con el No. 02655382 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Otero Bahamon Paola Sofia	C.C. No. 000000037545579

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asuntos
Judiciales

Representante Villada Arbelaez Juan C.C. No. 000000080872397
Legal Para Paulo
Asuntos
Judiciales

Por Acta No. 102 del 17 de octubre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2015 con el No. 01906161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Jose Luis Iriarte Diaz	C.C. No. 000000072279014

Por Acta No. 81 del 8 de septiembre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2011 con el No. 01523987 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Yully Andrea Herrera Tamayo	C.C. No. 000000031309207

Por Acta No. 0000052 del 11 de junio de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2008 con el No. 01223571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Gabriel Andres Jimenez Soto	C.C. No. 000000019467424

Por Acta No. 104 del 27 de febrero de 2015, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2015 con el No. 01953921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente Para Temas De Salud Y Acciones De Tutela	Victoria Eugenia Lopez Paz	C.C. No. 000000034548560

Por Acta No. 138 del 9 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2019 con el No. 02461748 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Tributarios, Aduaneros Y Cambiarios	Sandra Milena Guevara Lemus	C.C. No. 000000046674084

Por Acta No. 153 del 8 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2021 con el No. 02652117 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Temas De Salud Y Acciones De Tutela	Florez Ortega Jerson Eduardo	C.C. No. 000000091471906

Por Acta No. 137 del 5 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2020 con el No. 02631897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Vicepresidente	Alzate Daniel	Suarez Jose	C.C. No. 000000079382497
Segundo Vicepresidente	Maria Oñate	Amelia Oñate	C.C. No. 000000049777322

Por Acta No. 143 del 12 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el No. 02611561 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Olga Viviana Bermudez Perdomo	C.C. No. 000001022342195
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Yeraldin Andrea Montes Guevara	C.C. No. 000001031137738

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 056 del 3 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649901 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Grajales Joseba Mikel	Jimenez C.E. No. 00000000342537
Segundo Renglon	Puentes Zandra Elena	Tarquino C.C. No. 000000039666118
Tercer Renglon	Maria Claudia	C.C. No. 000000057439983

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lacouture PinedoCuarto Renglon Velez Cabrera Luis C.C. No. 000000079456093
GuillermoQuinto Renglon Montoya Gonzalez C.C. No. 000000021953296
Myriam Soraya De San
Nicolas**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Martinez Martin Sergio C.E. No. 00000000791552

Segundo Renglon Alzate Suarez Jose C.C. No. 000000079382497
Daniel

Tercer Renglon Vallejo Lopez Gabriel C.C. No. 000000010273177

Cuarto Renglon Gorricho Visiers Jose P.P. No. 000000PAD471198
AndresQuinto Renglon Rueda Sanchez Juan C.C. No. 000000079481447
Pablo**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 49 del 27 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2018 con el No. 02336231 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**Revisor Fiscal DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. No. 000008600058134
Persona
Juridica

Por Documento Privado del 10 de febrero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 02662556 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Villar Lorena Lemus Julieth	C.C. No. 000001023958153 T.P. No. 278236-T

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 02639432 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ana Yolima Carreño Benito	C.C. No. 000001014230289 T.P. No. 245252-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 6 de julio de 2015, inscrito el 10 de julio de 2015 bajo el No. 00031489 del libro V, Jose Daniel Alzate Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.497 en su calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Marisol Cárdenas Holguín identificada con cédula ciudadanía No. 52.219.146 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que represento y con especiales facultades de conciliación, asista y participe en las diferentes audiencias de conciliación convocadas por las diferentes instituciones de salud, sean de carácter judicial y/o extrajudicial, con el fin de solucionar las diferencias presentadas por concepto de cartera, glosas médicas y/o administrativas, derivadas de la prestación de servicios de salud por parte de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. La apoderada estará facultada para suscribir los documentos y actas en los que se formalicen los acuerdos de pago y, en general, para realizar todos los demás actos que tengan como fin llevar las conciliaciones a buen término. Este poder tendrá una vigencia hasta el momento de su revocación.

Por Documento Privado sin número, del 03 de febrero de 2021, inscrito el 11 de febrero de 2021, bajo el registro No. 00044775 del libro V, compareció José Daniel Alzate Suarez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.382.497, quien, obrando en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Jerson Eduardo Florez Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.471.906, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, suscriba, a nivel nacional, acuerdos, convenios o contratos de prestación de servicios con profesionales en las áreas de la salud e instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público o privado, así como los demás documentos que se deriven de dichos acuerdos, convenios o contratos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000983 del 13 de abril de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00724859 del 14 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000943 del 14 de abril de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00875648 del 15 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002058 del 5 de junio de 2003 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00883147 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004886 del 22 de diciembre de 2005 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01029632 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001114 del 11 de abril de 2006 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01049969 del 17 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000689 del 16 de marzo de 2007 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01117933 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001573 del 30 de abril de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01218786 del 5 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4345 del 15 de diciembre de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01349562 del 22 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1940 del 11 de julio de 2012 de la Notaría 30 de Bogotá	01649719 del 12 de julio de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 3045 del 24 de noviembre de 2014 de la Notaría 30 de Bogotá	01888581 del 27 de noviembre de 2014 del Libro IX
D.C. E. P. No. 190 del 29 de enero de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá	01909029 del 6 de febrero de 2015 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2911 del 17 de noviembre de 2016 de la Notaría 30 de Bogotá	02160553 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3083 del 26 de octubre de 2017 de la Notaría 30 de Bogotá	02275109 del 10 de noviembre de 2017 del Libro IX
D.C. E. P. No. 3127 del 18 de diciembre de 2018 de la Notaría 30 de Bogotá	02409548 del 27 de diciembre de 2018 del Libro IX
D.C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de julio de 1996 , inscrito el 26 de julio de 1996 bajo el número 00547639 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KERALTY S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430
Actividad secundaria Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01039840
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 19 148 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01079500
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 B 66 46 P2 Lc 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01079502
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 59 5 C 77

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A.
Matrícula No.: 01127060
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 5 31 Local 1-39 Cc Plaza Mayor
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01210904
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 163 A 13 B 60 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01210907
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 45 106 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A E
P S SANITAS S A
Matrícula No.: 01228819
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 88 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A E
P S SANITAS S A
Matrícula No.: 01228824
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: C1 3 40 B 12
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A E
P S SANITAS S A
Matrícula No.: 01340931
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 23 45 C 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A E P S
SANITAS S A
Matrícula No.: 01411058
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cl 80 89 A 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01609459
Fecha de matrícula: 21 de junio de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 4 A 80 Lc 101 Algarra 3
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 01661950
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 18A 20
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: E P S SANITAS AGENCIA CALERA
Matrícula No.: 01692587
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 4 Cl 8 Esquina
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAI E.P.S. SANITAS U.A.P. PREMISALUD
Matrícula No.: 01838078
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 C 48 94 Sur Cc Tunal P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAI E.P.S. SANITAS LAFAYETTE
Matrícula No.: 01838080
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 72 95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAI EL BOSQUE
Matrícula No.: 01968967
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 134 7 B 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CALLE 80
Matrícula No.: 02278870
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 80 89A 40 P4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA TOBERIN
Matrícula No.: 02278871
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 21 166 34
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA
Matrícula No.: 02278872
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cl 145 103 B 65 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MÉDICO KENNEDY
Matrícula No.: 02323824
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 73D 39 A 62 Sur
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: UNIDAD DE ANTENCION PRIMARIA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 02424246
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 123 14 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 02446169
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 14 42 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PALERMO
Matrícula No.: 02446174
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 23 45 C 31 P Consultorios 312 313 314 317 315
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL
100
Matrícula No.: 02582932
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 13 65 21 Lc 100 Cc Centenario Zona
Industrial
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO RESTREPO
Matrícula No.: 02650750
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 16 46 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS UNIDAD DE URGENCIAS PUENTE
ARANDA
Matrícula No.: 02650753
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 14 62 04 Y Cr 62 14 41
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA
Matrícula No.: 02758696
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 49B 94 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO MEDICO PARALELA 103
Matrícula No.: 02772902
Fecha de matrícula: 27 de enero de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 103B 03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CHICO NAVARRA
Matrícula No.: 02816001
Fecha de matrícula: 12 de mayo de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 106 19 19
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO FONTIBON
Matrícula No.: 02919919
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 96H 16J 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CALLE 13 LOCAL 17
Matrícula No.: 02989147
Fecha de matrícula: 24 de julio de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 13 65 21 Lc 17 Cc Centenario Zn Industrial
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CHIA
Matrícula No.: 03007278
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Pradilla 5 31 /57 Cc Plaza Mayor Lc 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PEDIATRICO CALLE 100
Matrícula No.: 03103837
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2019
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 19 98 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MÉDICO ESPECIALISTAS AUTOPISTA NORTE
Matrícula No.:	03117043
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 45 100 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO TUNAL
Matrícula No.:	03148162
Fecha de matrícula:	5 de agosto de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 52A Sur 25 16
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CL 80 P3
Matrícula No.:	03166188
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac 80 89A 40 P3
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO GALERIAS
Matrícula No.:	03188494
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 24 50 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO SOACHA
Matrícula No.:	03188496
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05**

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 1 38 39 P2 Lc 2 - 37
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA CENTRO
Matrícula No.: 03234553
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 88 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO NARIÑO
Matrícula No.: 03236164
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 17 16 51 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 03254267
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 65 11-50 Loc 2-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03307790
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 71D 6 94 Sur Lc 3003 - 4002 Cc Plaza De Las Americas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS UNIDAD DE URGENCIAS NORTE
Matrícula No.: 03338418
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 163 A 22 22
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.076.638.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 09:52:05

Recibo No. AA21615665

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A216156653381E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	52710290	AGUDELO	LOPEZ	NOHORA	EDITH	2021-01	E.P.S SANITAS	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	01/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	08/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
E.P.S SANITAS	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2015	15	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	08/2014	14	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	07/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2014	25	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	03/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	02/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	01/2014	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2013	30	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2013	16	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	12/2012	0	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	11/2012	0	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	10/2012	0	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	09/2012	0	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	06/2012	0	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	05/2012	0	COTIZANTE	Pago con cotización
E.P.S SANITAS	04/2012	0	COTIZANTE	Pago con cotización



Información Importante:

El campo "Observación *" denota la siguiente situación:

Pago con cotización: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52710290
NOMBRES	NOHORA EDITH
APELLIDOS	AGUDELO LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	06/07/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 01/07/2021 15:23:00 | Estación de origen: 179.14.234.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

